



CONCESIONARIA  
**PANAMERICANA**

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE  
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)**

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 2 de 58

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	4
1. OBJETIVOS .....	4
1.1. OBJETIVO GENERAL .....	4
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	4
2. ALCANCE .....	5
3. GLOSARIO .....	5
4. MARCO NORMATIVO .....	10
4.1. MARCO NORMATIVO COLOMBIANO .....	10
4.2. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL .....	11
4.3. MARCO NORMATIVO CORPORATIVO .....	12
5. PRINCIPIOS .....	12
6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM .....	16
6.1 COMPONENTE ESTRATÉGICO .....	16
6.1.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SAGRILAFT .....	17
6.1.2. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES .....	17
6.1.2.1 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ....	17
6.1.2.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL .....	18
6.1.3 POLÍTICAS DEL SAGRILAFT.....	22
6.2 COMPONENTE METODOLÓGICO .....	25
6.2.1 DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO .....	26
6.2.1.1. CONTEXTO INTERNO DE PANAMERICANA .....	26
6.2.1.2. CONTEXTO EXTERNO DE PANAMERICANA .....	27
6.2.2 DEFINICIÓN DE FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM .....	27
6.2.3 SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM.....	28
6.2.3.1 METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN .....	28
6.2.4 ETAPAS DEL SAGRILAFT .....	34
6.2.4.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM.....	34
6.2.4.2 MEDICIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM .....	34
6.2.4.3 ADOPCIÓN DE CONTROLES.....	37
6.2.4.4 MONITOREO DE LOS RIESGOS .....	43
6.3 COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y CONTROL.....	45
6.3.1 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	45
6.3.1.1. CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES .....	47
6.3.1.2. CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.....	47
6.3.1.3. IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) .....	48

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 3 de 58

6.3.1.4. VALIDACIÓN EN LISTAS INTERNACIONALES, VINCULANTES Y CAUTELARES O RESTRICTIVAS .....	48
6.3.1.5. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	49
6.3.1.6. DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA .....	49
6.3.1.7. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	50
6.3.2 SEÑALES DE ALERTA.....	50
6.3.2.1. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA .....	50
6.3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS Y SOSPECHOSAS .....	51
6.3.3.1. OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS .....	51
6.3.3.2. OPERACIONES SOSPECHOSAS .....	52
6.3.3.3. CRITERIOS OBJETIVOS DE REPORTE ROS .....	53
6.3.3.4. CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO - LISTA DE NACIONES UNIDAS .....	54
6.3.4 CONOCIMIENTO DEL MERCADO.....	54
6.3.5 DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT.....	55
6.3.5.1 SISTEMA DE DOCUMENTOS Y REGISTROS DE LAS ETAPAS Y ELEMENTOS DEL SAGRILAFT .....	55
6.3.5.2 PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS. ....	56
6.3.5.3 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN .....	56
6.3.5.7 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS .....	56
6.3.6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO .....	57
6.3.7. DEBER DE RESERVA .....	57
7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS.....	57
8. CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA .....	58

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 4 de 58

## INTRODUCCIÓN

Concesionaria Panamericana S.A.S. (en adelante “Panamericana” o “La Compañía”) desarrolla su objeto social dentro del contrato de concesión OJ-121-97 del proyecto corredor vial del centro occidente de Cundinamarca integrado por los trayectos Los Alpes – Villeta y Chuguacal – Cambao, incluyendo los accesos a los municipios de Guayabal de Siquima, Bituima, Viani y San Juan de Rioseco. La Compañía es vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transportes y se sujeta a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo, la Junta Directiva ha decidido, vía autorregulación, aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM (en adelante SAGRILAFT), el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de la administración y en general de todos los trabajadores de La Compañía.

Panamericana no es ajena a la vulneración en su operación y en sus relaciones de negocio con el flagelo del Lavado De Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM). El Lavado De Activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves que puede afectar cualquier sector de la economía. Como parte de las buenas prácticas y atendiendo las normas colombianas y estándares internacionales sobre la materia emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y las diferentes convenciones vinculantes para Colombia y la Política Corporativa de Grupo Aval y de Corficolombiana, Panamericana ha incorporado en el SAGRILAFT procedimientos que permiten, en sus relaciones contractuales, evitar ser usados como canales para la comisión de los delitos de LA/FT/FPADM.

Las políticas y procedimientos del SAGRILAFT, incluye la identificación y conocimiento de proveedores, contratistas, trabajadores y el mantenimiento y disponibilidad de registros, comunicación de operaciones inusuales, intentadas y/o sospechosas, procedimientos para la validación frente a listas Internacionales vinculantes, cautelares o restrictivas y conocimiento del mercado. En efecto, el Manual SAGRILAFT es aprobado por la Junta Directiva y es de obligatorio cumplimiento por parte de la Alta Dirección, la Administración y todos los Trabajadores de Panamericana.

## 1. OBJETIVOS

### 1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco general de las políticas, procedimientos, lineamientos metodológicos, roles y responsabilidades de los actores claves para la Gestión de los Riesgos de LA/FT/FPADM en Panamericana; así como, la aplicación de buenas prácticas en cumplimiento de las directrices de Gobierno Corporativo emitidas por el Grupo Aval y la Corporación Financiera Colombiana S.A.

### 1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A.** Empoderar al área de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento para que lidere el proceso de estandarización de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM y gestione los riesgos asociados a los mismos, a través de la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT, con el fin de proteger el buen nombre de La Compañía y evitar el involucramiento directo o indirecto en actividades ilícitas con las contrapartes.
- B.** Adoptar dentro de las políticas, lineamientos, procesos y controles asociados al riesgo LA/FT/FPADM en Panamericana, las mejores prácticas con base en las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales, para realizar su implementación y asegurar operaciones confiables y seguras.
- C.** Garantizar que la metodología definida y utilizada por La Compañía esté alineada con las directrices

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 5 de 58

corporativas, políticas y normatividad dispuesta por los órganos de control, siempre bajo criterios de prudencia, con el fin que sea estandarizada y permita consolidar homogéneamente la información a reportar al Grupo Aval, Corficolombiana y Proindesa.

- D.** Detectar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para dar apariencia de legalidad a recursos vinculados al LA/FT/FPADM, con el fin de realizar los reportes a los entes de control respectivos.

## 2. ALCANCE

Las directrices definidas en el presente Manual, están enfocadas en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM; no obstante, por tratarse de un proceso inherente a todas las áreas de La Compañía, es responsabilidad de todos los trabajadores acatar y aplicar las directrices establecidas en este documento, asimismo, están dirigidas a todos aquellos que tengan algún tipo de relación de cualquier índole con Panamericana (trabajadores, proveedores, contratistas o cualquier contraparte del orden nacional o internacional con la que se establezca una relación de negocio) y para todas las actividades desarrolladas dentro del objeto social de La Compañía.

## 3. GLOSARIO

Para los efectos del cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Administración:** Gerente General, Gerente Financiero y Administrativo y Director Jurídico.
- **Administración del riesgo LA/FT/FPADM:** Se define como el proceso efectuado por la persona responsable, con el fin de establecer una estrategia diseñada, para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de riesgo de LA/FT/FPADM con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.
- **Alta Dirección:** Junta Directiva y Gerente General/ Representante Legal.
- **Apetito de Riesgo:** Es la ponderación de alto nivel de cuánto riesgo la administración está dispuesta a aceptar en el logro de sus metas.
- **Áreas Geográficas:** Lugar donde está ubicado el establecimiento de comercio autorizado de la persona natural o jurídica prestadora del servicio y la jurisdicción donde se encuentran ubicadas sus contrapartes (ciudades o países), donde se transan o registran las operaciones bien sea por su origen o destino.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de los trabajadores y de la administración para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de LA/FT/FPADM a los que está expuesta La Compañía.
- **Beneficiario final o beneficiario real:** es toda persona natural que, sin ser necesariamente cliente reúne cualquiera de las siguientes características:
  - a) Es propietaria, individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación en la persona jurídica que actúa como cliente.
  - b) Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
  - c) Es por cuenta de quien se lleva a cabo la transacción. Se entiende que esta la persona es aquella sobre quien recae los efectos económicos de dicha transacción.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)</b>	Página: 6 de 58

Salvo disposición en contrario las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

- **Capacidad de Riesgo:** Es el nivel máximo de riesgo que una organización puede tolerar en la persecución de sus objetivos. Los riesgos que se encuentran en este nivel son aquellos que pueden ocasionar que el negocio cierre.
- **Cliente:** Son las personas naturales, jurídicas o asimiladas a estas últimas con quien La Compañía establece relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social.
- **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Los controles pueden ser:
  - **Controles preventivos:** Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
  - **Controles detectivos:** Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automáticos. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que Panamericana tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, trabajadores, proveedores y contratistas de bienes o servicios.
- **Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual La Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones. Se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario al iniciar una relación con una contraparte y que está al alcance para reducir la posibilidad de incurrir en negligencia y en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- **Diligencia Debida intensificada:** contempla además de lo anterior, profundizar en el conocimiento de contrapartes que sean identificadas como PEP, se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para lo cual, La Compañía solicitará información adicional, lo que permitirá tener una adecuada razonabilidad acerca del origen y destino de los fondos, del cumplimiento de los marcos regulatorios o de la adopción de las buenas prácticas en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- **Eventos de riesgo:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de La Compañía y que la afectan adversamente.
- **Financiación del terrorismo:** Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.
- **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los agentes o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 7 de 58

puedan generarlos en las operaciones, negocios o contratos que realiza La Compañía. La Empresa deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

- **GAFI** (Grupo de Acción Financiera Internacional). Es un organismo intergubernamental que desarrolla normas internacionales y promueve políticas para proteger al sistema financiero internacional contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Jurisdicción:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **Lavado de Activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas Internacionales vinculantes:** El Consejo de Seguridad Nacional de Colombia, creado mediante el Decreto 4748 de 2010, en sesión del 17 de enero de 2020 decidió adoptar como obligatorias para el país la lista de terroristas de los Estados Unidos de América, y la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y de Personas Catalogadas como Terroristas. De manera que, las listas vinculantes para Colombia son: la lista vinculante del Consejo de Seguridad de la ONU y la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia.
- **Listas cautelares o restrictivas:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LA/FT/FPADM. Hay varios tipos de listas de Riesgo como lo son:
  - Listas Restrictivas o Listas Vinculantes.
  - Listas Sancionatorias Nacionales.
  - Listas Sancionatorias Internacionales.
  - Listas PEP o Listas de Personas Públicamente expuestas (Decreto 1674 de 2016 y Decreto 830 de 2021).
  - Listas de Noticias.
  - Listas de información General.
- **Mapa de riesgo:** Es una herramienta que permite representar gráficamente los riesgos, indicando el nivel de exposición a los mismos, en términos de impacto y probabilidad.
- **Matriz de riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados. Sirve para analizar el nivel de riesgo actual, para comparar por nivel de riesgo inherente y residual, para proponer acciones concretas que propendan por disminuir la probabilidad o el impacto de los riesgos y para estimar el efecto que estas acciones tendrán sobre el nivel de riesgo de la empresa.
- **Monitoreo:** etapa donde debe compararse y hacer seguimiento de la evolución del perfil de riesgo inherente y residual y en general de SAGRILAFT.
- **Nivel de Tolerancia:** es el nivel de riesgo aceptable de la entidad, la cual sirve como alerta para evitar que la gente llegue a su nivel máximo de riesgo.
- **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia al trabajador de La Compañía que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)</b>	Página: 8 de 58

Riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se describe en el presente Manual. Dicho trabajador será designado por la Junta Directiva de la sociedad y su nombramiento constará en el Acta correspondiente.

- **Operación intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.
- **Operación inusual:** son aquellas operaciones que cumplen por lo menos con alguna de las siguientes características:
  - a) No guarda relación con la actividad económica del cliente y sobre la cual no se ha encontrado explicación que se considere razonable.
  - b) Se sale de los parámetros fijados por la Entidad y de la cual no se ha encontrado explicación que se considere razonable.
- **Operación sospechosa:** Hace referencia a aquella operación inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate no ha podido ser razonablemente justificada, por lo tanto, según las razones objetivas establecidas por La Compañía, permiten inferir que eventualmente podría tratarse de operaciones que van en contra de las normas vigentes sobre LA/FT/FPADM.
- **PEP's: Personas Expuestas Políticamente:** este concepto incluye a las personas expuestas públicamente, según lo establecido en el decreto 1674 de 2016 para entidades en Colombia, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, u otras normas locales de los países donde tienen presencia las compañías de Grupo Aval; así como, los PEP's extranjeros y los PEP's de organizaciones internacionales. Se mantiene la categoría de PEP durante el periodo en que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación.

Igualmente se catalogan como PEP's, las personas que tengan una sociedad conyugal, de hecho, o derecho con las personas políticamente expuestas locales o extranjeras, así como a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (Ej: jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (Ej: directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **Proveedor:** son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales La Compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden para la compra de un bien o servicio.
- **Riesgos LA/FT/FPADM:** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos de realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se



	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAF)</b>	Página: 9 de 58

pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de los siguientes riesgos: reputacional, legal, operativo y de contagio.

- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre La Compañía.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo inherente:** Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior. Este riesgo surge de la exposición que se tenga a la actividad en particular y de la probabilidad que un evento negativo afecte la empresa.
- **Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Reporte de operaciones sospechosas. Se realizarán a través de la página de la UIAF - SIREL como entidad voluntaria.
- **SAGRILAF:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca evitar que La Compañía sea usada para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición a riesgos LA/FT/FPADM.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Trabajador:** Personas vinculadas a la entidad de forma directa e indirecta, mediante un contrato laboral o por prestación de servicios. Trabajadores incluyendo Alta Dirección, estudiantes en práctica y aprendices.
- **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)</b>	Página: 10 de 58

Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

#### 4. MARCO NORMATIVO

Normatividad utilizada en el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

##### 4.1. MARCO NORMATIVO COLOMBIANO

- Circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000005). Regula la obligatoriedad de implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT para las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan con los requisitos dispuestos en el ámbito de aplicación de esta circular. Concesionaria Panamericana S.A.S no es sujeto obligado.
- Circular Externa No. 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades. Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017. Regula la obligatoriedad de implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT para las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan con los requisitos dispuestos en el ámbito de aplicación de esta circular, dispone la creación de políticas y matrices por parte de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, obligadas al cumplimiento del régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

Panamericana como sujeto No Obligado del sistema de prevención de LA/FT/FPADM, dado que no cumple con los tres requisitos establecidos en el numeral 4.2 de la circular en mención, adopta las medidas señaladas de forma voluntaria, como buena práctica empresarial, de buen gobierno corporativo, autogestión y control de los riesgos LA/FT/FPADM o riesgos asociados.

- Circular Externa No. 100-00004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades. Modifica los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Ley 526 de 1999 – Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A su turno, esta fue reglamentada por el Decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó entre otros el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 323, penalización del delito del Lavado de Activos. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, sustrato extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAF)</b>	Página: 11 de 58

o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio.
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos, con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.
- Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

#### **4.2. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL**

- Estándar Internacional GAFI: Listado de Recomendaciones relevantes. Nuevas Recomendaciones del GAFI (incluidas sus notas interpretativas), entre otras:
  - R. 1: Evaluación del riesgo y aplicación de un enfoque en función del riesgo
  - R. 2: Cooperación nacional y coordinación
  - R. 10: Debida diligencia
  - R. 11: Mantenimiento de registros
  - R. 12: Personas Políticamente Expuestas (PEP)
  - R. 15: Nuevas tecnologías
  - R. 20: Notificación de operaciones sospechosas
  - R. 40: Cooperación internacional
- El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 12 de 58

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sentencia C-037/2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sentencia C-962/2003).

Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sentencia C-172/2006).

#### **4.3. MARCO NORMATIVO CORPORATIVO**

- M-AR-01 Política Marco para la Administración Integral de Riesgos.
- M-AR-RO-02 Política Corporativa de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Instructivo - Directiva para la Debida Diligencia - Grupo Aval

### **5. PRINCIPIOS**

Panamericana de acuerdo con los lineamientos corporativos, acoge los siguientes principios sobre los cuales fundamenta y estructura el SAGRILAFT. Tales principios son expresiones para una presentación y valoración justa y transparente de dichos riesgos en los estados financieros y demás revelaciones de La Compañía. Lo anterior permite hacer una adecuada identificación de los controles que mitigan razonablemente los riesgos identificados.

#### **PRINCIPIO 1: Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT/FPADM**

Panamericana debe establecer una sólida cultura de administración de riesgos de LA/FT/FPADM. La misma contiene directrices apropiadas para el comportamiento profesional y responsable de todos los trabajadores de La Compañía. En este sentido, es responsabilidad de todas las áreas adoptar una fuerte cultura de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en La Compañía.

#### **PRINCIPIO 2: Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo - LA/FT/FPADM”**

Panamericana debe desarrollar como marco integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales. El marco elegido para la gestión del riesgo es el Modelo COSO 2013.

#### **PRINCIPIO 3: Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM**

La Alta Dirección debe conocer periódicamente las evaluaciones sobre el “Marco de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM”. Asimismo, la Junta Directiva debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas, procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

#### **PRINCIPIO 4: Cero Tolerancia al delito de LA/FT/FPADM .**

Panamericana está comprometida con una política de cero tolerancia frente a los delitos de LA/FT/FPADM , promoviendo una cultura de lucha contra el mismo que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

#### **PRINCIPIO 5: Compromiso de la Administración**

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 13 de 58

La Administración de La Compañía debe desarrollar una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, aprobada por la Junta Directiva. La Administración debe implementar en toda la organización, políticas, actividades, procesos y sistemas para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

### **PRINCIPIO 6: Identificación, evaluación y control de riesgos LA/FT/FPADM**

La Administración debe asegurarse de identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM que se encuentran en todos los procesos, actividades y sistemas, para avalar que dichos riesgos sean bien entendidos; para tal efecto, debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Enfoque de arriba hacia abajo en su seguimiento, lo que significa que debe abordar adecuadamente los riesgos con eventual impacto material para La Compañía.
- b) Implementar procesos para identificar y evaluar los riesgos susceptibles de eventos potenciales con impactos significativos.
- c) Implementar procedimientos de evaluación de riesgos que involucren una comprensión detallada de La Compañía, su entorno, así como del control interno. Asimismo, dichos procedimientos deben permitir determinar la probabilidad y magnitud de los potenciales eventos y hallazgos relacionados con los diferentes factores de riesgo.
- d) La metodología requiere, entre otros:
  - Una vigilancia permanente para confirmar que no ha habido cambios significativos en los procesos;
  - Realizar pruebas de recorrido de controles;
  - Reforzar el entendimiento de los riesgos a través de las pruebas de controles.

### **PRINCIPIO 7: La Gestión del Cambio**

El SAGRILAFT de Panamericana debe contar con reglas para asegurar que se evalúan los riesgos de LA/FT/FPADM para todos los nuevos procesos, actividades y sistemas. De igual forma, las políticas, normas y procedimientos establecidos por Panamericana para prevenir y controlar el LA/FT/FPADM deben ser socializadas, por lo tanto, se debe realizar el debido proceso de capacitación de los trabajadores y asegurar que esté dentro de los procesos de inducción de los nuevos trabajadores y terceros críticos, que tengan un riesgo asociado en materia de LA/FT/FPADM. La capacitación se podrá impartir de manera presencial o virtual.

### **PRINCIPIO 8: Monitoreo**

Panamericana debe implementar procesos para monitorear regularmente los perfiles de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las exposiciones a pérdidas importantes. Se deben establecer adecuados flujos de información que apoyen la gestión proactiva de los riesgos LA/FT/FPADM por parte de los diferentes actores del SAGRILAFT.

### **PRINCIPIO 9: Control y mitigación**

Panamericana debe contar con medidas de control y prevención para prevenir que La Compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o destinadas para su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas, o a las transacciones y fondos vinculados de esta manera asegurar un adecuado ambiente de control, estructurado mediante políticas, procesos, sistemas, controles internos adecuados, así como mecanismos para mitigación de riesgos.

### **PRINCIPIO 10: Capacitación**

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)</b>	Página: 14 de 58

Las políticas, normas y procedimientos establecidos por La Compañía para prevenir y controlar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, enmarcan sus directrices de cumplimiento en el presente Manual; por tanto, es responsabilidad del área de GRC asegurar el debido proceso de capacitación de los trabajadores, así mismo asegurar que esté dentro de los procesos de inducción de los nuevos trabajadores y terceros críticos, que tengan un riesgo asociado en materia de LA/FT/FPADM. La capacitación se podrá impartir de manera presencial o virtual.

### **PRINCIPIO 11: Flexibilidad empresarial y continuidad**

Panamericana debe contar con mecanismos institucionales y planes de continuidad para asegurar la capacidad de operar ante impactos materiales y/o reputacionales y ante eventos que pongan en entredicho el giro ordinario del negocio.

### **PRINCIPIO 12: Reporte**

La divulgación de la información pública de La Compañía debe permitir a los interesados evaluar su enfoque de la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

Por otra parte, La Compañía realizará las diligencias necesarias para actualizar por lo menos una vez al año la información suministrada por los accionistas, proveedores y contratistas en la vinculación, que por su naturaleza pueda variar (dirección, teléfono, actividad, ingresos, origen de los recursos, etc.), o cuando se requiera aclarar cualquier concepto por parte de La Compañía o por las autoridades competentes, de esta manera, La Compañía debe mantener un indicador de actualización, y realizar monitoreo del cumplimiento de forma constante.

### **PRINCIPIO 13: Identificación y medición de riesgos**

Panamericana debe asegurar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM que se encuentran en todos los procesos, servicios, actividades y sistemas, para avalar que los riesgos y los incentivos inherentes son bien entendidos.

### **PRINCIPIO 14: Principio de imparcialidad, independencia y objetividad**

La Alta Dirección, la Administración y los trabajadores de Panamericana deben procurar tomar las decisiones que impliquen algún riesgo LA/FT/FPADM, de la manera más objetiva, independiente e imparcial, basados en la evidencia e información confiable disponible. En todo caso, evitarán tomar decisiones o ejecutar acciones, cuando su objetividad, independencia o imparcialidad esté comprometida o pueda ser cuestionada.

En caso de presentarse un conflicto de interés, la persona afectada debe declararlo a su superior jerárquico, y apartarse de la decisión o acción en que se presenta el conflicto de interés. Dicha declaración del conflicto de interés debe ser oficiosa; es decir, por iniciativa propia, aun cuando no haya sido identificado por La Compañía.

La Compañía debe adoptar controles y procedimientos, tendientes a monitorear, detectar y manejar adecuadamente los conflictos de interés en los que puedan llegar a incurrir La Alta Dirección, la Administración, los trabajadores y terceros, en punto a las decisiones que implican algún riesgo LA/FT/FPADM.

### **PRINCIPIO 15: Principio general de las tres líneas de defensa**

Panamericana debe estructurar las funciones y responsabilidades frente al LA/FT/FPADM, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) La gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión de los riesgos LA/FT/FPADM independiente, y (iii) una revisión independiente.

#### **A. Primera Línea de Defensa**

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 15 de 58

La primera línea de defensa la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio. Esto significa que el gobierno de los riesgos LA/FT/FPADM, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a las actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas. Para el efecto, Panamericana realiza las siguientes actividades:

- Especifica las políticas y procedimientos claramente por escrito y los comunica a todos los trabajadores.
- Incluye descripciones claras de las obligaciones de los trabajadores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que la actividad de la entidad cumpla las regulaciones.
- Implementa procedimientos internos para detectar y notificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Dispone de políticas y procesos adecuados para seleccionar a su personal, con el fin de garantizar elevados principios éticos y profesionales.
- Implanta programas de formación del personal de modo que sus trabajadores estén adecuadamente capacitados para aplicar las políticas y procedimientos de riesgos sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de La Compañía. En este sentido, Panamericana cuenta con programas y contenidos de formación para el personal de las distintas áreas, dado que las necesidades de formación varían dependiendo de las funciones de los trabajadores y de las responsabilidades de los distintos puestos de trabajo, así como de la antigüedad.

Por este motivo, los nuevos trabajadores deben recibir formación tras su contratación. También se debe impartir cursos de actualización para garantizar que el personal recuerda sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantienen al día. El alcance y frecuencia de esta formación se debe adaptar a los factores de riesgo a los que los trabajadores se encuentren expuestos a tenor de sus responsabilidades y al nivel y naturaleza del riesgo presente en La Compañía.

## **B. Segunda Línea de Defensa**

La segunda línea de defensa asigna responsabilidades al Oficial de Cumplimiento (Coordinador GRC), el cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgos LA/FT/FPADM por parte de La Compañía. Esto implica hacer una verificación por muestreo del cumplimiento de la normatividad y un examen de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la Junta Directiva. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión de los riesgos LA/FT/FPADM, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.

La Compañía debe contar con políticas que establezcan que los intereses comerciales de ésta no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas del Oficial de Cumplimiento, para tal efecto, Panamericana debe evitar la ocurrencia de conflictos de interés, de tal manera que, el Oficial de Cumplimiento no debe, por ejemplo, asumir competencias en las líneas de negocio ni en el contexto de protección de datos o en la función de auditoría interna. Ante cualquier conflicto entre las áreas de negocio y las atribuciones del Oficial, deben existir procedimientos que garanticen que las cuestiones de LA/FT/FPADM reciben una consideración objetiva al más alto nivel.

El Oficial de Cumplimiento debe rendir cuentas directamente a la Alta Dirección, de igual forma, tiene la responsabilidad de notificar y hacer seguimiento a los Reportes sobre Operaciones Sospechosas (ROS). Asimismo, cuenta con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en el régimen LA/FT/FPADM. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con el régimen vigente, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos LA/FT/FPADM derivados del negocio.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 16 de 58

### C. Tercera Línea de Defensa

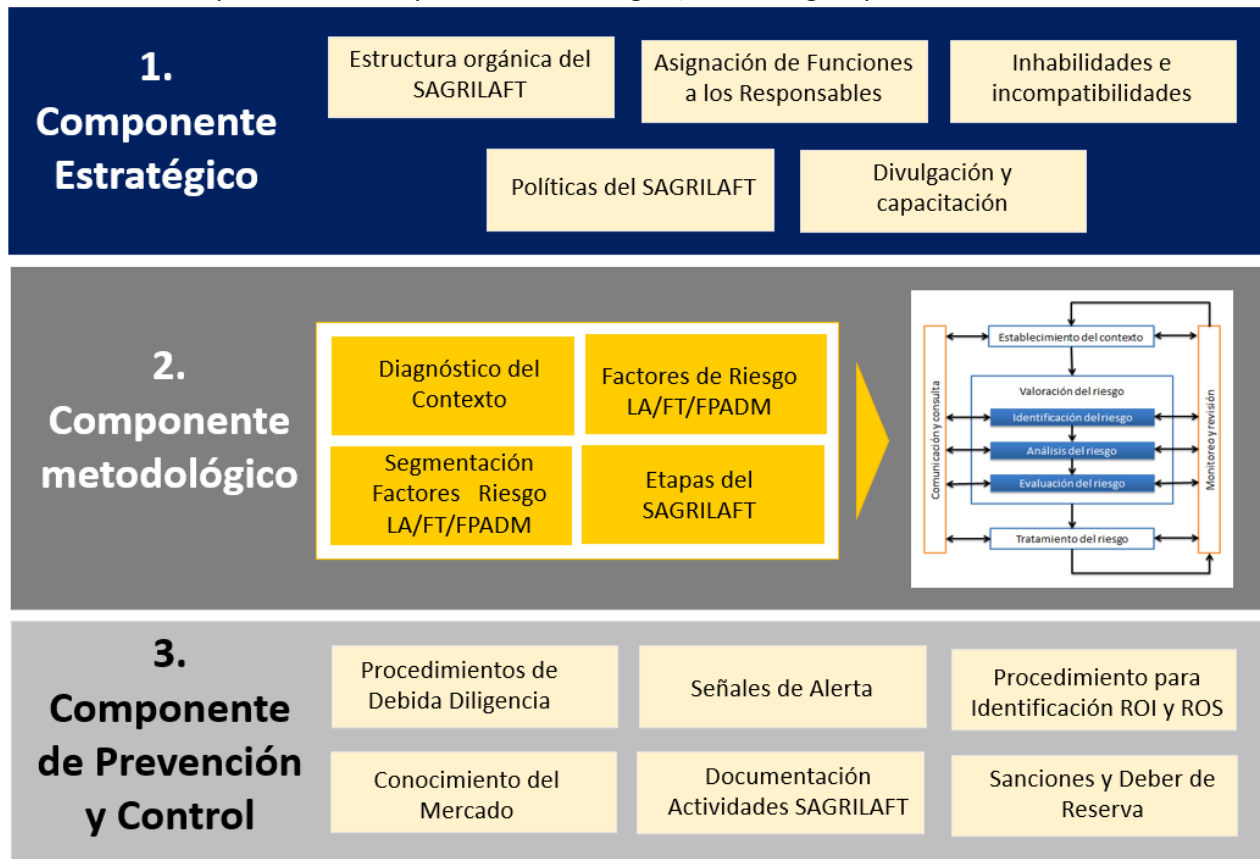
La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles de los riesgos LA/FT/FPADM, así como los procesos y sistemas de La Compañía, rindiendo cuentas a la Alta Dirección mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM. La tercera línea de defensa debe estar conformada por profesionales competentes y debidamente capacitados, quienes no participen en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control.

Los resultados de las evaluaciones de la Tercera Línea de Defensa sobre el SAGRILAFT deben ser informados a la Alta Dirección y al Oficial de Cumplimiento.

## 6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM

Panamericana en cumplimiento de las instrucciones impartidas por Grupo Aval y Corficolombiana en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ha adoptado el SAGRILAFT, el cual es gestionado por el Área de GRC de La Compañía.

El SAGRILAFT Comprende tres componentes: Estratégico, Metodológico y de Control.



### 6.1 COMPONENTE ESTRATÉGICO

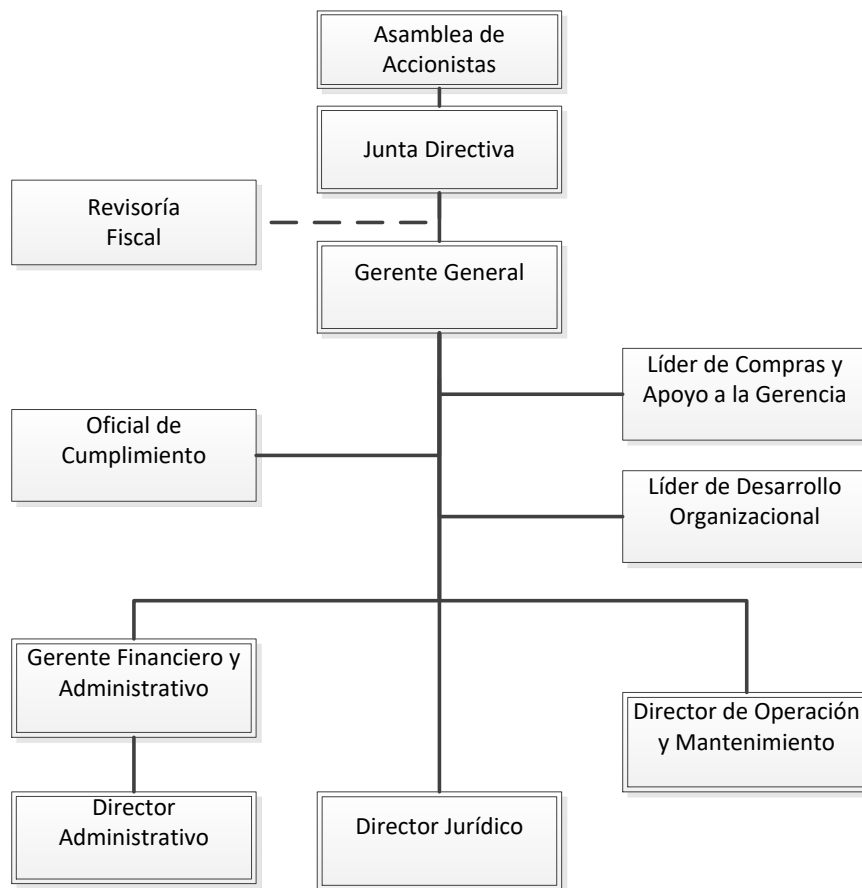


	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 17 de 58

### 6.1.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SAGRILAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en Panamericana, se ha definido una estructura orgánica acorde con las directrices corporativas, en el cual se incorpora la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Es importante tener en cuenta que la administración de los riesgos LA/FT/FPADM es una función inherente a todos los trabajadores de La Compañía y sus órganos de control. La estructura organizacional es la siguiente:



### 6.1.2. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, la administración, control y al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

#### 6.1.2.1 Funciones de la Junta Directiva.

Como principal órgano de Panamericana, la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del LA/FT/FPADM:

- Aprobar el Manual SAGRILAFT de Panamericana, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 18 de 58

adición.

- Supervisar y exigir el cumplimiento del SAGRILAFT al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.
- Designar el Oficial de Cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo. Asimismo, deberá evaluar y, si es del caso, realizar la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la capacidad y disponibilidad para desarrollar sus funciones.
- Conocer, pronunciarse y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRILAFT que presente el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o Revisoría Fiscal, así como sobre la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos para directivos, trabajadores, proveedores, contratistas y terceros, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Manual.
- Adoptar el Código de Ética y Conducta en relación con el sistema de Autocontrol y Gestión Integral de los Riesgos LA/FT/FPADM.
- Ordenar los recursos técnicos, operativos, económicos, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una contraparte cuando sea catalogada como una PEP.
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad que desarrolla.

### **6.1.2.2 Funciones del Representante Legal**

Para el funcionamiento del sistema SAGRILAFT el Representante Legal realizará las siguientes funciones:

- Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el propósito de proteger la imagen y la reputación de La Compañía en todas las actividades y operaciones realizadas.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, el SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Presentar semestralmente ante la Junta Directiva, los informes del Oficial de Cumplimiento, para su respectiva aprobación, así como los reportes, solicitudes y alertas que considere deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT, lo cual deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.
- Hacer cumplir el Manual SAGRILAFT y las instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM sean aprobadas por la Junta Directiva.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 19 de 58

- Gestionar y asignar de manera eficiente los recursos operativos, económicos, físicos, tecnológicos y humanos determinados por la junta directiva, que sean necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el sistema y pueda desarrollar las labores de la supervisión y cumplimiento del mismo.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan, así como presentar cuando lo estime pertinente, recomendaciones a la Junta Directiva sobre el SAGRILAFT.
- Brindar colaboración y apoyo oportuno al Oficial de Cumplimiento, y evaluar las recomendaciones, informes y planes de acción que éste le presente.
- Conocer las Operaciones Inusuales presentadas en La Compañía y las Operaciones Sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF (como entidad voluntaria de hacer el reporte).
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento socialice a todos los trabajadores el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones cuando se presenten.
- Conocer y hacer seguimiento a los informes presentados por Auditoría o Revisoría Fiscal y los planes de acción, solicitando a los responsables que se adopten las medidas necesarias.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la capacidad y disponibilidad para desarrollar sus funciones.

#### **A. Oficial de Cumplimiento:**

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de La Compañía deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación y cumplimiento del SAGRILAFT.

##### **I. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:**

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de La Compañía.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en La Compañía.
- e) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 20 de 58

## II. Funciones del Oficial de Cumplimiento:

- Actualizar anualmente el SAGRILAFT, en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo LA/FT/FPADM, que por la ejecución del objeto social puedan exponer a La Compañía, basándose en el direccionamiento estratégico y el contexto interno y externo de La Compañía.
- Gestionar las inducciones (cuando ingresa el Trabajador a La Compañía) y las capacitaciones (anuales) para los trabajadores, de acuerdo con lo indicado en la metodología para la segmentación de factores de riesgo, coordina el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT/FPADM en La Compañía.
- Presentar informes a la Junta Directiva en forma semestral, o antes de ser necesario, sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT, los cuales tendrán lo siguiente aspectos:
  - Actividades desarrolladas en el periodo.
  - El cumplimiento con relación al envío de reportes.
  - La evolución del perfil de riesgo en relación con los factores de riesgo y la efectividad de los controles adoptados.
  - Los planes de acción establecidos para corregir las fallas detectadas en el sistema de control y gestión de riesgos LA/FT – FPADM, identificadas en los informes y/o memorandos emitidos por los diferentes entes de control.
  - El seguimiento a la implementación de las instrucciones dadas por la Junta Directiva en materia de SAGRILAFT.
  - Los requerimientos exigidos por los entes de control y la gestión realizada como respuesta a los mismos.
  - Evaluación y análisis sobre la eficiencia, efectividad y del sistema, así como las mejoras efectuadas conforme a los lineamientos corporativos, normatividad aplicable, mejores prácticas, entre otros.
- Acudir directamente a la Junta Directiva, en el evento en que el Representante Legal no otorgue debida importancia al sistema de LA/FT/FPADM.
- Velar por la divulgación a los trabajadores, proveedores y contratistas del Manual, las políticas, los procedimientos, instructivos y demás documentos requeridos para su funcionamiento del SAGRILAFT como mínimo una vez al año.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el funcionamiento del SAGRILAFT. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al Gerente General y Junta directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Hacer seguimiento a las transacciones relacionadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría y el Revisor Fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los trabajadores en relación con los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia en el Conocimiento de Contrapartes y Debida Diligencia Intensificada en La Compañía (cuando aplique).
- Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas identificadas como entidad voluntaria del reporte.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 21 de 58

- Definir y gestionar la comunicación de Señales de Alerta relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para Proveedores, contratistas y Trabajadores.
- Realizar el monitoreo a los controles que mitigan la materialización de un evento de riesgo y realizar el análisis de las señales de alerta que reporten los trabajadores conforme con lo establecido en el SAGRILAFT.
- Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida.
- El Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de interés incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones, en efecto, no podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en La Compañía.
- Gestionar el adecuado archivo de los soportes documentales relacionados con el SAGRILAFT, cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.

Las demás que sean necesarias para vigilar el cumplimiento del sistema de control y gestión de riesgos LA/FT/FPADM.

### **B. Funciones de la Revisoría Fiscal:**

La Revisoría Fiscal tendrá las siguientes responsabilidades frente al SAGRILAFT:

- Reportar a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a Panamericana, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.
- Informar a la Junta Directiva, Gerente General y Oficial de cumplimiento las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control de lavado de activos y eficacia de los controles implementados.

### **C. Funciones de la Auditoría**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones o mejoras. Asimismo, debe informar los resultados de la evaluación al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

### **D. Funciones de los trabajadores**

- La responsabilidad general de evitar que La Compañía sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) corresponde a todos los trabajadores de la compañía, independientemente del área a la cual estén asignados.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 22 de 58

- Todos los trabajadores de La Compañía deben gestionar los registros o soportes de información relacionados con el SAGRILAFT cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.
- Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores asistir a las capacitaciones SAGRILAFT que programe el área de GRC, así como la asistencia a la inducción al ingreso a La Compañía.
- Los trabajadores del área Jurídica darán el apoyo y la asesoría necesaria que, en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Los trabajadores del área Jurídica en coordinación con el Oficial de Cumplimiento deben orientar y asesorar jurídicamente a La Compañía en las respuestas solicitadas por los organismos de control en materia de riesgos LA/FT/FPADM.
- Los trabajadores del área Jurídica deben velar porque los nuevos accionistas de Panamericana sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación a La Compañía y que anualmente se realicen las validaciones correspondientes a los accionistas.
- Los trabajadores del área Jurídica deben asegurar que los contratos celebrados con las contrapartes incluyan las cláusulas necesarias que permitan mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Los trabajadores responsables de la contratación de proveedores, contratista, trabajadores u otras contrapartes en La Compañía, deben dar cumplimiento al proceso de debida diligencia de conocimiento de las contrapartes con las que se contrate, dejando los soportes correspondientes.
- Todos los trabajadores tienen como responsabilidad identificar e informar al Oficial de Cumplimiento sobre Operaciones Inusuales e Intentadas en el desarrollo de sus actividades o los casos donde se haya encontrado situaciones de violación al Manual SAGRILAFT.
- Todos los trabajadores deben velar porque se cumpla el presente Manual, los procedimientos, instrucciones y demás documentos relacionados con el SAGRILAFT (consulta en listas cautelares, vinculación de nuevos trabajadores, actualización de la información, confirmación de la información, debida diligencia, visitas, controles, inducciones, capacitaciones, señales de alerta, reportes, entrega de información, entre otros).
- Todos los trabajadores tienen la responsabilidad de identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento Señales de Alerta relacionadas con proveedores, contratistas, trabajadores u otras partes de interés para la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM.

### **6.1.2 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS**

Para el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, Panamericana deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

### **6.1.3 POLÍTICAS DEL SAGRILAFT**

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos del sistema para su autorregulación y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y como parte integral de la gestión del riesgo, se establecen las siguientes políticas:

1. La Compañía debe "adaptar" y "adoptar" (Según Instrucción General Básica No. 01 de 2017 – Protocolo de Comunicaciones) la Política Corporativa de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y demás

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAF)</b>	Página: 23 de 58

documentos marco de gestión del riesgo LA/FT/FPADM suministrado por el Grupo Aval y/o Corficolombiana que le sean aplicables al sector real, los cuales contienen las acciones o actividades necesarias que se deben realizar para la prevención de estos delitos. No obstante, el “Marco de la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM” estará totalmente integrado con los procesos organizacionales.

2. No se establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo como la lista SDNT ´S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, y que puedan estar dentro del alcance de Panamericana para su verificación.
3. Panamericana no establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas, Representante Legal, miembros de Junta Directiva, accionista o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, incluida en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo como la lista SDNT ´S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
4. Los intentos de vinculación de contrapartes que se encuentren reportadas en la listas vinculantes para Colombia y en la lista SDNT o en alguna de las otras listas cautelares relacionadas con LA/FT/FPADM consultadas por La Compañía y que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles, se deben registrar como eventos ciertos de LA/FT/FPADM u operaciones sospechosas..
5. Si una contraparte es registrada en la lista ONU, en la lista SDNT, en la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia o en alguna de las otras listas consultadas por La Compañía posteriormente al inicio de la relación comercial, La Compañía debe realizar las actividades necesarias para terminar la relación contractual en el término en que las características de los negocios lo permitan; en estos casos no puede realizar nuevas contrataciones con dicha contraparte. Solamente se puede atender aquellas actividades necesarias para el desmonte de la relación comercial. Estos eventos se reportan como entidad voluntaria ante la UIAF como operaciones sospechosas y se registran como eventos ciertos.
6. En el evento en que se efectúen contratos de asociación, adquisiciones, alianzas, convenios o cualquier tipo de negocio jurídico de inversión, se debe identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el contagio del riesgo LA/FT/FPADM.
7. La Compañía no realiza transacciones comerciales con terceros ubicados en países con deficiencias en los sistemas antilavado y contra la financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para este efecto, utiliza como referencia la lista de países con deficiencias en los sistemas contra el lavado de activos emitida por el GAFI, la lista de países que apoyan el terrorismo emitido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la lista de Países catalogados como paraísos fiscales emitida por la DIAN.
8. Todos los trabajadores de La Compañía se encuentran obligados al cumplimiento de las normas y mecanismos sobre prevención y control del LA/FT/FPADM que la ley y La Compañía dispongan; y deben comunicar al Jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan estar vinculadas a actividades de origen ilícito de las que tengan conocimiento, con ocasión del cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
9. Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 24 de 58

propósito de proteger la imagen y la reputación en todas las actividades y operaciones realizadas.

10. Todos los trabajadores deberán guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, entre otra, los terceros relacionados con operaciones sospechosas, los reportes realizados a la UIAF y la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas en caso de presentarse.
11. Panamericana evitará establecer relaciones comerciales con contrapartes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
12. Todo contrato que sea celebrado con proveedores, contratistas, aliados estratégicos, o cualquier tercero vinculado con Panamericana, deberá contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención del LA/FT/FPADM.
13. Los trabajadores que se relacionen de manera directa con cualquiera de las contrapartes deben asegurarse de que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida de acuerdo con las características del contrato de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
14. Los trabajadores, sin excepción, se comprometen con Panamericana a participar en los programas de capacitación que, sobre el sistema de prevención y autocontrol del riesgo de LA/FT/FPADM, se lleven a cabo al interior de la Concesión.
15. Panamericana, prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el desarrollo de sus investigaciones.
16. Todas las actividades de negocio, transacciones y los contratos celebrados por Panamericana deben contener los documentos y soportes que los evidencien. Se prohíbe la realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
17. Panamericana debe actualizar anualmente el SAGRILAFT, en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo, o nuevos escenarios de riesgos LA/FT/FPADM, que por la ejecución del objeto social puedan exponer a La Compañía, basándose en el direccionamiento estratégico y el entorno interno y externo vigente de La Compañía.
18. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo, en el contrato de trabajo y en el código de ética y conducta.
19. La prevención, detección y monitoreo de LA/FT/FPADM abarca todas las operaciones realizadas por Panamericana; así como de aquellos bienes y servicios que demande para el desarrollo normal de su actividad.
20. La información suministrada por proveedores/contratistas y trabajadores debe ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer posibles cambios, de tal forma que, se puedan generar nuevas señales de alerta.

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. En efecto, La Compañía no puede efectuar transacciones en efectivo, salvo las realizadas por caja menor, de acuerdo con los topes establecidos en el procedimiento de manejo de caja menor. De igual forma, quedan exceptuadas de esta limitación los anticipos entregados a los trabajadores, según los montos y lineamientos establecidos en la Política y Procedimiento para Gestión de Adquisiciones y Contratación.



	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 25 de 58

21. Los trabajadores de La Compañía deben suministrar oportunamente la información que sea requerida para la evaluación del SAGRILAFT a los entes de control como el Grupo Aval, Corficolombiana y Proindesa y Revisoría Fiscal.
22. Se califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual y demás documentos que lo complementen.

#### **6.1.4 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

El SAGRILAFT deberá ser divulgado dentro de La Compañía como mínimo una (1) vez al año, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento.

Las capacitaciones deben estar dirigidas al personal con la frecuencia indicada en la Metodología para la segmentación de Factores de Riesgos, las cuales estarán enfocadas bajo los siguientes preceptos:

- a) Que el personal que tenga contacto directo con los proveedores/contratistas tendrá una capacitación más exigente, por lo que deberán contar cuando menos con una capacitación anual. Esto, a fin de encontrarse entrenados y capaces de establecer, discernir y/o detectar actos o acciones que pretendan afectar o involucrar a La Compañía en los delitos LA/FT/FPADM.
- b) El programa de capacitación debe hacer énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, con miras a reforzar una adecuada filosofía de administración de riesgos.
- c) La capacitación se efectuará sobre la aplicación de los procedimientos vigentes con respecto a la legislación vigente sobre la materia, boletines, tipologías y tendencias en LA/FT/FPADM.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que ingrese a laborar a Panamericana deberá ser informada sobre los alcances del SAGRILAFT, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de ingreso. Esto se realizará como parte del programa de inducción a cargo del área Administrativa, dejando constancia en el "Acta de certificación de conocimiento de documentos generales" y el "formato control de asistencia" en la inducción, documentos debidamente firmados por el trabajador.
- e) De manera extraordinaria, se podrán realizar reuniones informativas o envío de circulares cuando se modifique el contenido de las disposiciones de la ley, el manual, formatos, reportes u otros.

#### **6.2 COMPONENTE METODOLÓGICO**

Las etapas del SAGRILAFT son las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administran los riesgos LA/FT/FPADM. El SAGRILAFT contiene los mecanismos para revisar regularmente sus etapas y elementos a fin de realizar los ajustes necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

La administración de riesgos es reconocida como parte integral de las buenas prácticas gerenciales. Es un proceso que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones, de igual forma, permite establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso.

Dichos conceptos equivalen a los 5 elementos del sistema de gestión de riesgos COSO 2013, a saber: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y Actividades de monitoreo o supervisión

Dado lo anterior, es necesario precisar los siguientes principios metodológicos:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 26 de 58

1. La Compañía reconoce el SAGRILAFT como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, mas no como un mecanismo para eliminar de manera absoluta la ocurrencia de riesgos.
2. La ocurrencia cierta de una operación de LA/FT/FPADM no implica falla en el SAGRILAFT.
3. Los controles deben traducirse en una disminución de la frecuencia y/o del impacto de los riesgos LA/FT/FPADM en caso de materializarse.
4. La obligación de La Compañía en la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM es de medio más no de resultado.
5. Los controles existentes son de tipo preventivo y detectivo.

La metodología para la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, tiene como base las recomendaciones de Negocios Responsables y Seguros-NRS de la UNODC- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, AS/NZS 4360:1999 Estándar Australiano y la Norma Técnica Colombiana para la Gestión del Riesgo NTC ISO 31000:2015.

Las etapas del SAGRILAFT consisten en la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM, La Compañía utiliza matrices de riesgos y controles que permiten registrar y documentar de manera integral las etapas del SAGRILAFT, teniendo como referencia las políticas corporativas.

La metodología es un conjunto de pasos que se ejecutan de manera dinámica, cuya evaluación es periódica y recurrente. Los pasos son:

1. Diagnóstico
2. Definición de factores de riesgo LA/FT/FPADM
3. Segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM
4. etapas del SAGRILAFT
  - Identificación de riesgos LA/FT/FPADM
  - Medición de los riesgos LA/FT/FPADM
  - Adopción de Controles
  - Monitoreo de los riesgos

## **6.2.1 DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO**

Esta etapa comprende:

- A. Determinar el contexto interno; es decir, conocimiento del direccionamiento estratégico, entorno interno de los negocios y de los procesos.
- B. Determinar el contexto externo de La Compañía; es decir, conocer el entorno regulatorio y conocimiento del negocio.

### **6.2.1.1. Contexto interno de Panamericana**

Para el análisis del entorno interno de Panamericana se debe tener en cuenta que se encuentra como aliado estratégico a EPISOL S.A.S., a su vez la procedencia de los recursos es generada por el contrato de concesión (ver documento Diagnóstico del contexto externo e interno).

La naturaleza de las operaciones, transacciones, cobros, pagos que se configuran en la operación y estructura de Panamericana, no requieren el uso de transacciones en efectivo, es decir, todas las transacciones, recursos y movimientos se concentran en entidades financieras legalmente constituidas.

### **Grupos de Interés Internos de Panamericana:**

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFI)</b>	Página: 27 de 58

1. Accionistas
2. Junta Directiva
3. Revisoría fiscal
4. Representantes legales
5. Trabajadores y demás personas que prestan servicios temporales.

### 6.2.1.2. Contexto externo de Panamericana

#### Entorno Regulatorio y de negocios de Panamericana:

El entorno regulatorio de Panamericana se enmarca en la normatividad propia del derecho corporativo y comercial, así como de las relaciones con el Estado, particularmente el proyecto contratado por el Departamento de Cundinamarca mediante la licitación No. SV01-97 Concesión Los Alpes – Villeta y Chuguacal - Cambao.

#### Grupos de Interés Externos de Panamericana:

1. Proveedores.
2. Contratistas.
3. Entidades Financieras.
4. Entes Gubernamentales.

### 6.2.2 DEFINICIÓN DE FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM

Consiste en identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM . Esta identificación se realiza como un proceso continuo, abarcando todas las actividades y procesos de La Compañía mediante el Diagnóstico del contexto externo e interno en el que se desenvuelve La Compañía. Los factores de riesgos LA/FT/FPADM definidos para La Compañía son los siguientes:

- **Contrapartes:** las personas naturales o jurídicas con las cuales La Compañía tiene vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden y que por lo tanto son catalogadas como contrapartes de Panamericana son las siguientes:
  - Proveedores y Contratistas.
  - Trabajadores.

Por otra parte, NO son catalogados como contrapartes para efectos de segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM: i) El cliente de Panamericana, es decir el concedente (la Gobernación de Cundinamarca), ni el Instituto de Concesiones de Cundinamarca – ICCU, ii) Los accionistas de La Compañía, iii) Los miembros de Junta Directiva y iv) Los usuarios de la vía concesionada. Lo anterior, dado que corresponden a entidades gubernamentales, empresas del Grupo Aval, trabajadores de otras empresas del Grupo Aval y receptores directos de los servicios de las estaciones de peaje, respectivamente.

- **Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar La Compañía mediante la celebración de contratos. En consecuencia, este factor de riesgo LA/FT/FPADM NO es aplicable a La Compañía, dado que Panamericana en cumplimiento de su objeto social no genera productos, pues este consiste en la financiación, construcción, operación y explotación en general de obras por el sistema de concesión.

Por otra parte, los servicios prestados a través de las estaciones de peaje Jalisco y Guayabal, no son contemplados para la segmentación de factores de riesgos LA/FT/FPADM debido a que corresponden a los derechos de recaudo de peaje cedidos por el Departamento de Cundinamarca a Panamericana como contraprestación durante el plazo de la concesión; al final del cual se revierte la carretera al Estado con las inversiones realizadas en la misma.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)</b>	Página: 28 de 58

- **Canales de distribución:** son los conductos y medios utilizados para llevar los productos o servicios a los clientes. Por lo tanto, este factor de riesgo LA/FT/FPADM NO es aplicable a La Compañía, puesto que al no existir productos no se cuenta con canales de distribución.
- **Jurisdicciones:** son los territorios que representan un grado de vulnerabilidad legal, comercial, cultural o práctica que debe ser considerada como un criterio de evaluación en la relación con determinadas contrapartes.

Por lo anterior, la segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM en Panamericana lo contempla como una variable relevante para efectos de establecer riesgos asociados a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de delitos fuentes de LA/FT/FPADM o sin controles suficientes para la prevención de actividades ilícitas. Por lo tanto, este factor se refiere a la ubicación geográfica del domicilio social de las contrapartes (Proveedores, contratistas y trabajadores).

### 6.2.3 SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM

Panamericana dispone y tiene implementados mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables. El mecanismo de segmentación consiste en la clasificación o separación de los factores de riesgo identificados (Proveedores, contratistas y Trabajadores) en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas según el factor de riesgos LA/FT/FPADM, así como, identificar los riesgos específicos de LA/FT/FPADM y dar prioridad a las medidas de Debida Diligencia.

La segmentación tiene como fundamento el reconocimiento de diferencias significativas en sus características y se realiza garantizando la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos.

La segmentación se realiza a la totalidad de la población de los factores de riesgo definidos en La Compañía, permitiendo un monitoreo permanente a los factores de riesgo. De esta forma, las partes involucradas que se clasifiquen en un perfil de Riesgo Alto tendrán un monitoreo diferente que aquellos que, por sus características, sean clasificadas en un perfil de Riesgo Medio. Los factores de riesgo con perfil de Riesgo Bajo no tendrán monitoreo.

#### 6.2.3.1 METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN

##### A. Definición de Variables de Segmentación

La metodología utilizada en Panamericana para la segmentación es cualitativa y se definió teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de información, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes variables:

##### Para Proveedores y contratistas:

- Ubicación del domicilio social (Jurisdicción).
- Actividad económica (CIIU) desarrollada por el proveedor / contratista.

##### Para Trabajadores:

- Municipio de residencia del trabajador (Jurisdicción).
- Cargo que desempeña el trabajador en La Compañía.

##### B. Análisis de Variables de Segmentación – Proveedores y contratistas

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 29 de 58

**Jurisdicción:** Se refiere a la ubicación geográfica del domicilio social de los Proveedores y contratistas a nivel nacional. Esta variable es relevante para efectos de establecer riesgos de LA/FT/FPADM asociados a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de delitos fuentes de LA/FT/FPADM o sin controles suficientes para la prevención de actividades ilícitas.

Teniendo en cuenta que los domicilios sociales de los contratistas y Proveedores de La Compañía se encuentran a nivel nacional, se clasificaron las zonas de riesgo de LA/FT/FPADM utilizando la base de datos de INFOLAFT sobre los Departamentos de Colombia con más capturas e investigaciones por lavado de activos, así como la cartilla de Asobancaria sobre los Departamentos de mayor producción de oro en Colombia (2018), el informe del Gobierno Americano sobre los Departamentos con mayores hectáreas sembradas en coca (2019) publicado en Insight Crime y el reporte de zonas más afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Ministerio de Comercio (2018).

La siguiente tabla muestra la clasificación de los Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades de LA/FT de acuerdo con la información obtenida de las fuentes indicadas en el párrafo anterior:

**Tabla 1.** Clasificación de Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades LA/FT.

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Zonas de <b>BAJO</b> riesgo de LA/FT/FPADM con menor número de delitos fuente, menor hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y menor extracción de oro.	Zonas de <b>MEDIO</b> riesgo de LA/FT/FPADM con un número importante de delitos fuente, de hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y de extracción de oro.	Zonas de <b>ALTO</b> riesgo de LA/FT/FPADM con un número significativo de delitos fuente, de hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y de extracción de oro.
Jurisdicción (Departamentos)	Jurisdicción (Departamentos)	Jurisdicción (Departamentos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amazonas</li> <li>• Arauca</li> <li>• Boyacá</li> <li>• San Andrés</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casanare</li> <li>• Guainía</li> <li>• Guaviare</li> <li>• La Guajira</li> <li>• Quindío</li> <li>• Santander</li> <li>• Sucre</li> <li>• Tolima</li> <li>• Vaupés</li> <li>• Vichada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antioquia</li> <li>• Atlántico</li> <li>• Bogotá D.C.</li> <li>• Bolívar</li> <li>• Caldas</li> <li>• Caquetá</li> <li>• Cauca</li> <li>• Cesar</li> <li>• Choco</li> <li>• Córdoba</li> <li>• Cundinamarca</li> <li>• Huila</li> <li>• Magdalena</li> <li>• Meta</li> <li>• Nariño</li> <li>• Norte de Santander</li> <li>• Putumayo</li> <li>• Risaralda</li> <li>• Valle del Cauca</li> </ul>

**Actividad Económica:** El tipo de actividad económica que desarrollan los Proveedores y contratistas es un factor de suma importancia en la evaluación del perfil de riesgo. Determinadas actividades son más riesgosas en materia de LA/FT/FPADM debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de los lavadores.

Para la clasificación de las actividades económicas de perfil de riesgo alto, se tomó como referencia las definidas en el “Modelo de Gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM en el Sector Real”, creado bajo el programa “Negocios Responsables y Seguros”, liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFI)</b>	Página: 30 de 58

Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

Dentro del perfil de riesgo medio se incluyeron los sectores enunciados en la circular externa 100-00006 de agosto 19 de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades, debido a que en el desarrollo de su actividad existen altas posibilidades que se materialicen los riesgos de LA/FT/FPADM; sin embargo, en algunos casos tienen definidos controles de prevención, lo que hace que su nivel de riesgo no sea altamente crítico.

Finalmente, las actividades que no se encuentren clasificadas en zona amarilla (perfil de riesgo medio) ni en zona roja (perfil de riesgo alto) serán clasificadas en zona verde (perfil de riesgo bajo).

**Tabla 2.** Clasificación de actividades económicas por nivel de riesgo LA/FT/FPADM.

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Sector de <b>BAJO</b> riesgo LA/FT/FPADM	Sector de <b>MEDIO</b> riesgo LA/FT/FPADM	Sector de <b>ALTO</b> riesgo LA/FT/FPADM
<b>Actividad Económica</b>	<b>Actividad Económica (CIU)</b>	<b>Actividad Económica (CIU)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades no incluidas en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Extracción de oro y otros metales preciosos <b>(0722)</b></li> <li>Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas <b>(0820)</b></li> <li>Comercio de vehículos (incluye motocicletas usados, nuevos), sus partes, piezas y accesorios. <b>(4511, 4512, 4530, 4541)</b></li> <li>Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios, arrendados, a cambio de retribución o contrata (Agencias de Bienes Raíces e Inmobiliarias). <b>(6810, 6820)</b></li> <li>Servicios Jurídicos. <b>(6910)</b></li> <li>Servicios contables, teneduría de libros, auditoría financiera, asesoría tributaria, de cobranza y/o calificación crediticia. <b>(6920, 8291)</b></li> <li>Constructoras. <b>(4111, 4112)</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes. <b>(0891, 2011, 2012, 2021, 2022, 2029)</b>.</li> <li>Comercializadoras/Arrendadoras de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves nuevos y usados <b>(4511, 4512)</b></li> <li>Casas de empeño y/o cambio <b>(6614)</b>.</li> <li>Actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones <b>(6499)</b>.</li> <li>Actividades de Juegos de azar y apuestas (casinos, casas de apuestas) <b>(9200)</b>.</li> <li>Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal.</li> <li>Comercializadoras de segunda mano como antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales <b>(4775)</b>.</li> <li>Comercializadoras y fabricantes de armas, explosivos o municiones <b>(2520, 4774)</b>.</li> <li>Empresas dedicadas a actividades de casas de cambio, transferencia o envío de fondos o remesas <b>(6614)</b>.</li> <li>Actividades de Clubes deportivos <b>(9312)</b>.</li> <li>Actividades de profesionales de compra (Prestamistas, Profesionales y Casas de Cambio, Operadores cambiarios fronterizos) y ventas de divisas. <b>(6615)</b>.</li> <li>Sector transportador de pasajeros, mixto o de carga. <b>(4921, 4922, 4923)</b>.</li> <li>Actividades de seguridad privada, transportadores de Dinero o de Valores <b>(8010)</b>.</li> <li>Empresas ubicadas en zonas francas.</li> <li>Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), combustible, aditivos y productos de limpieza para vehículos</li> </ul>

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 31 de 58

		<p>automotores <b>(4731, 4732)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de Agencias de Viajes, operadores turísticos (hoteles o similares) y otros servicios de reserva y relacionadas <b>(7911, 7912, 7990)</b>.</li> </ul>
--	--	--

### C. Análisis de Variables de Segmentación – Trabajadores

**Jurisdicción:** Se refiere al lugar de residencia de los trabajadores. Esta variable es relevante para efectos de identificar riesgos de LA/FT/FPADM asociado a las zonas geográficas donde viven y que presentan históricamente índices importantes de delitos, violencia o actividades ilícitas sin controles suficientes para su prevención.

A nivel departamental se utiliza la misma clasificación de departamentos elaborada para el análisis de contratistas y Proveedores (Ver Tabla 1. Clasificación de Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, para el departamento de Cundinamarca y para Bogotá D.C. se clasifican las Provincias y el Distrito Capital por niveles de riesgos LA/FT/FPADM de acuerdo con el informe Balance de la Seguridad en Cundinamarca y al informe del Observatorio de Seguridad de Bogotá, ambos del año 2014.

Las provincias de Cundinamarca y el Distrito Capital se clasifican por niveles de riesgo LA/FT/FPADM así:

**Tabla 3.** Clasificación de las provincias de Cundinamarca, distrito capital y Antioquia por nivel de riesgo LA/FT/FPADM.

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Zonas de <b>BAJO</b> riesgo LA/FT/FPADM	Zonas de <b>MEDIO</b> riesgo LA/FT/FPADM	Zonas de <b>ALTO</b> riesgo LA/FT/FPADM
<b>Jurisdicción (Provincias)</b>	<b>Jurisdicción (Provincias)</b>	<b>Jurisdicción (Provincias)</b>

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAF)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 32 de 58

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Almeidas</li> <li>• Bajo Magdalena</li> <li>• Gualivá</li> <li>• Guavio</li> <li>• Magdalena Centro</li> <li>• Medina</li> <li>• Oriente</li> <li>• Rionegro</li> <li>• Tequendama</li> <li>• Ubaté</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alto Magdalena</li> <li>• Sabana Centro</li> <li>• Sabana Occidente</li> <li>• Sumapaz</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bogotá D.C.</li> <li>• Soacha</li> <li>• Medellín</li> <li>• Pereira</li> </ul>
---	--	--

**La Provincia de Gualivá incluye los siguientes municipios:**

- Albán
- La Vega
- Sasaima
- Villeta

**La Provincia de Magdalena Centro incluye los siguientes municipios:**

- Bituima
- Chaguaní
- Guayabal de Síquima
- Puli
- San Juan de Rioseco
- Vianí

**Cargo:** Hace referencia al cargo que desempeña una persona en Panamericana. La segmentación por cargo se realizó clasificando como riesgo bajo los que no realizan negociaciones con terceros, riesgo medio los que en algunas ocasiones realizan negociaciones con terceros y riesgo alto los que realizan frecuentemente negociaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior los Niveles de Riesgo LA/FT/FPADM son:

**Tabla 4.** Clasificación de los cargos por nivel de riesgo LA/FT/FPADM

Zona Verde 1	Zona Amarilla 2	Zona Roja 3
Cargos de <b>BAJO</b> riesgo LA/FT/FPADM	Cargos de <b>MEDIO</b> riesgo LA/FT/FPADM	Cargos de <b>ALTO</b> riesgo LA/FT/FPADM
<b>Cargo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Cargo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cargos no incluidos en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director Administrativo</li> <li>• Ingeniero de Equipos y Vehículos</li> <li>▪ Geotecnista</li> <li>▪ Coordinador Técnico</li> <li>▪ Coordinador de Peajes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerente General</li> <li>▪ Director Jurídico</li> <li>▪ Gerente Financiero y Administrativo</li> <li>▪ Director de Operación y Mantenimiento</li> <li>▪ Director de Sistemas</li> <li>▪ Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia</li> <li>▪ Coordinador de Operaciones y Administrativo</li> <li>▪ Auxiliar de apoyo</li> <li>▪ Auxiliar de Compras</li> </ul>

**A. Procedimiento para Establecer el Nivel de Riesgos LA/FT/FPADM y las Actividades**



	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 33 de 58

## de Monitoreo

Mensualmente el Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia debe suministrar al área de GRC, a través de correo electrónico, la información de los Proveedores y contratistas vinculados en el mes, indicando el departamento donde está el domicilio social principal y la actividad económica (CIIU). Igualmente, el Director Administrativo debe suministrar mensualmente la información de los trabajadores que a fin de mes están vinculados con La Compañía, indicando la provincia/municipio donde reside y el cargo que desempeña dentro de La Compañía.

El área de GRC debe establecer el nivel de riesgos LA/FT/FPADM (bajo, medio o alto) de los proveedores, contratistas y trabajadores de acuerdo con la sumatoria de puntos de cada una de las variables de segmentación y comunicará el nivel de riesgo de LA/FT/FPADM al Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia y al Director Administrativo para que ellos efectúen las actividades de monitoreo de acuerdo con el nivel de riesgo de LA/FT/FPADM establecido.

En efecto, para los proveedores y contratistas se debe evaluar el monto de pagos efectuados en el último año, de modo que permita establecer la materialidad de los riesgos LA/FT/FPADM que llegase a representar para la Compañía y evaluar la pertinencia de la aplicación de las actividades de monitoreo establecidas a continuación.

Las actividades de monitoreo a realizar serán las siguientes:

**Tabla 5.** Actividades de monitoreo para Proveedores y contratistas

Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM	Puntaje Total	Periodicidad de Monitoreo	Actividades de Monitoreo
<b>Bajo</b>	2 a 4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna</li> </ul>
<b>Medio</b>	5	Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación sobre el Riesgo de LA/FT/FPADM firmada por el Representante Legal.</li> </ul>
<b>Alto</b>	6	Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Certificación sobre el Riesgo de LA/FT/FPADM firmada por el Representante Legal.</li> <li>➢ Capacitación SAGRILAFT</li> <li>➢ Análisis de estados financieros.</li> <li>➢ Visita con registro fotográfico.</li> </ul>

**Tabla 5.** Actividades de monitoreo para Trabajadores

Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM	Puntaje Total	Periodicidad de Monitoreo	Actividades de Monitoreo
<b>Bajo</b>	2		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna</li> </ul>
<b>Medio</b>	Entre 3 a 5	Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación SAGRILAFT</li> </ul>
<b>Alto</b>	6	Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación SAGRILAFT</li> <li>• Certificación del cumplimiento del Manual SAGRILAFT de Panamericana firmada por el trabajador.</li> </ul>

**Nota:** Las Capacitaciones SAGRILAFT son responsabilidad del área de GRC.

Anualmente al área de GRC debe realizar una revisión a la metodología de segmentación con el fin de actualizarlas en cuanto a los factores de riesgo, perfiles de riesgo y actividades de monitoreo.

	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 34 de 58

## 6.2.4 ETAPAS DEL SAGRILAFT

### 6.2.4.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

Panamericana debe identificar los riesgos inherentes LA/FT/FPADM a los que se enfrenta en el desarrollo de su actividad económica y teniendo en cuenta los factores de riesgos identificados. Para ello, debe establecer las metodologías de identificación de los riesgos específicos de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar La Compañía, así como otros posibles riesgos asociados y el inventario de riesgos genéricos LA/FT/FPADM que a través del tiempo emite Grupo Aval, pues éstos son la base para la identificación de las actividades de control, y la asignación de recursos y actividades.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad de la primera línea con el acompañamiento de la segunda línea de defensa, con base en la metodología de juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia del negocio.

En caso de detectar que debido a cambios en el contexto interno y externo de La Compañía, la activación de señales de alerta, nuevas tipologías de LA/FT/FPADM, retroalimentación de los hallazgos de las auditorías internas o externas, materialización de riesgos relevantes no contemplados inicialmente, cambios en las estrategias de negocios, procesos, o servicios, La Compañía se enfrenta a riesgos inherentes LA/FT/FPADM distintos a los incluidos en el inventario de riesgos genéricos, se incluirá en la matriz de riesgos LA/FT/FPADM y se elevará la solicitud a Grupo Aval para que analice la posibilidad de incluirlos en dicho inventario, siguiendo el protocolo de comunicación establecido por el Grupo (ver Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LA/FT/FPADM).

### 6.2.4.2 MEDICIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

El modelo de medición se basa en la evaluación de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Los riesgos inherentes y riesgos residuales se representan a través de mapas de calor, modelo adoptado de acuerdo con las instrucciones emitidas por el Grupo Aval, dado que permite establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta Panamericana y priorizar aquellos que requieren atención inmediata. Las escalas y criterios de probabilidad e impacto se encuentran acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de La Compañía.

#### Evaluación de Riesgos Inherentes

El Perfil de Riesgo Inherente es el nivel de riesgo propio o intrínseco de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de LA/FT/FPADM pudieran afectar considerablemente a La Compañía, sin la aplicación de los controles.

La calificación del Riesgo Inherente para cada uno de los Riesgos LA/FT/FPADM identificados es responsabilidad de los dueños de proceso con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento, y debe estar basada en la Probabilidad (Frecuencia) y en la Magnitud de Impacto (MI).

#### Probabilidad (Frecuencia):

Se establece la frecuencia como escala en la medición del número de ocurrencias de un evento de riesgos LA/FT/FPADM en un tiempo dado, de acuerdo con la siguiente escala numérica:

**Tabla 6.** Criterios de Probabilidad (Frecuencia)

Nivel	Calificación	Descripción
<b>Muy Bajo</b>	1	Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año
<b>Bajo</b>	2	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre
<b>Moderado</b>	3	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
<b>Alto</b>	4	Alto El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)

	TITULO DEL DOCUMENTO		Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAF)</b>		Versión: 4
			Fecha: Ago.30/2021
			Página: 35 de 58

<b>Extremo</b>	5	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana)
----------------	---	---

### Magnitud de Impacto (MI):

La magnitud de impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de la materialización de un riesgo. Ésta se debe establecer para cada uno de los factores (legal, reputacional, operativo y contagio) según la ponderación de cada uno de ellos, en una escala de 1 a 5 y con base en los siguientes criterios:

**Tabla 7.** Factores y Criterios de impacto

Nivel		Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
		30%	40%	20%	10%
<b>Muy Bajo</b>	1	La entidad no está expuesta a ser sancionado por parte del ente supervisor o por órganos internos de control	No afecta relación con grupos de interés (tercero) la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Usuarios y/o la entidad no se ve relacionada.
<b>Bajo</b>	2	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control.	Deterioro imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de clientes, trabajadores diferentes a la gerencia.
<b>Moderado</b>	3	Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de atención institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador.	Deterioro de la imagen por divulgación de Información relacionada con LA/FT/FPADM por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Proveedores.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAF)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 36 de 58

Nivel		Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
		30%	40%	20%	10%
<b>Alto</b>	<b>4</b>	Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F.) o sanción y/o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.)	Impacto que afecte la imagen de la Entidad en el mercado relacionado con grupos de interés (tercero).	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores, empleados a nivel gerencial y vinculados económicos (de acuerdo con la definición de la instrucción).
<b>Extremo</b>	<b>5</b>	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional.	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o comunicaciones negativas emitidas por entes de control.	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas relacionadas con LA/FT/FPADM de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidades del Grupo.

### Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM

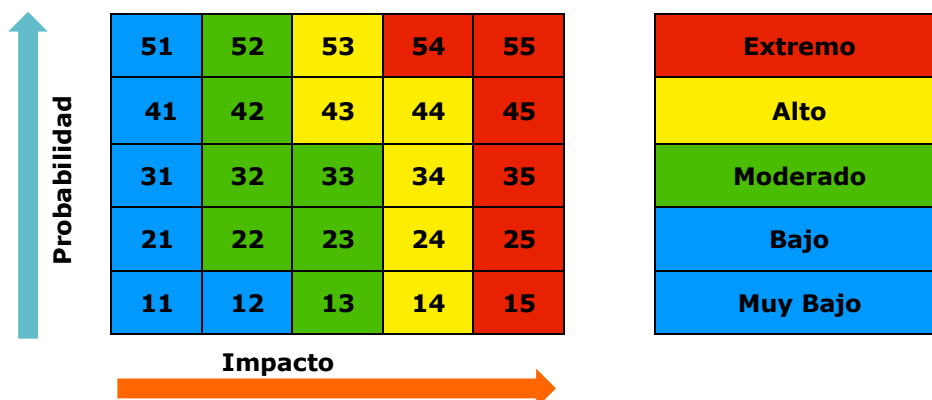
Los riesgos inherentes deben ser evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto anterior.

Para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto para cada riesgo identificado, utilizando la siguiente fórmula:

$$RI=(MI+(PO*10))$$

La medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes

### Riesgo Inherente Nivel de Severidad



El nivel de severidad es el indicador cualitativo que resulta de multiplicar el impacto por la probabilidad. Este resultado permite establecer el grado de importancia de cada uno de los riesgos identificados, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

- **Zona de Severidad Extremo (Rojo):**

Se debe dar tratamiento a las causas que generan el riesgo. Es decir, se deben implementar controles de prevención para reducir la probabilidad del riesgo. Las acciones que se definan como tratamiento se deben establecer a corto plazo.

- **Zona de Severidad Alto (Amarillo) y Moderado (verde)**

Se deben tomar medidas para llevar los riesgos al nivel de severidad "muy bajo", fortaleciendo los controles existentes o implementando controles complementarios.

- **Zona de Severidad Bajo y Muy Bajo (Azul):**

El riesgo se encuentra en un nivel que puede ser aceptado sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.

#### 6.2.4.3 ADOPCIÓN DE CONTROLES

Los controles se definen como mecanismos, políticas, prácticas u otras acciones existentes que La Compañía implementa con el objetivo de minimizar la materialización de los riesgos identificados en función de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

Los controles para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM son tomados como referencia de la Línea Base de Controles suministrada por Corficolombiana y/o construidos por los dueños de los procesos (Primera Línea de Defensa), quienes son los responsables del funcionamiento de los mismos para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

La primera línea de defensa de La Compañía debe tomar las medidas necesarias para mitigar la probabilidad (frecuencia) y la magnitud de impacto que un riesgo LA/FT/FPADM se materialice. Para ello debe establecer como parte de la gestión, medidas conducentes a controlar los factores de riesgo inherente al que se ven expuestas las operaciones de La Compañía.

En el marco del SAGRILAFT los controles se pueden clasificar de acuerdo con su naturaleza en controles preventivos o detectivos.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)</b>	Página: 38 de 58

Por otra parte, los controles de acuerdo con su modo de ejecución se pueden clasificar en:

- Control Manual: Acciones que son ejecutadas por los trabajadores de La Compañía apoyados en hojas electrónicas, formatos, revisiones manuales, etc.
- Control Automático: Acciones ejecutadas por un sistema el cual ha sido parametrizado para que mitigue el riesgo.

Los controles acordes a su tipo (preventivo o detectivo), o a su modo de ejecución (manual o automático), deben tener en cuenta la viabilidad de implementación y el costo de los mismos; mientras sea posible, se deben preferir los controles preventivos y automáticos.

En todo caso, para la identificación de los controles, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado máximo de mitigación de un control será del 85% sobre cada riesgo.
- Un control preventivo es aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Un control detectivo es aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- Un control detectivo desplazará la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Una vez calificada la eficacia del control, su calificación debe ser promediada para disminuir el riesgo inherente por Riesgo.

Los controles que se adopten deben cumplir como mínimo con las siguientes características en su descripción:

- ¿Qué se está controlando?
- ¿Quién ejecuta el control?
- ¿Cuál es la frecuencia del control?
- ¿Cómo se realiza la actividad de control? (procedimiento)
- Evidencia de la actividad de control.
- Dónde reposa la evidencia del control.

#### **A. Evaluación Eficacia de los Controles**

Para realizar la evaluación de la eficacia de los controles se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de una escala de 1 a 3, de acuerdo con la metodología definida por el Grupo Aval.

La metodología para la evaluación objetiva de la eficacia de los controles se efectúa mediante la calificación de las siguientes variables:



TITULO DEL DOCUMENTO  
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  
 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE  
 LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión: 4

Fecha: Ago.30/2021

Página: 39 de 58

Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente?	Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño.	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
	¿El control es adecuado y efectivo? ¿El control es manual o automático? ¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada? ¿Se encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?		2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
	3		50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.	
¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución?	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución del mismo debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos.	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo a la disponibilidad de la administración.
			2	5%	Se han tenido cambios en los responsables del control, pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control.
			3	7%	No se han presentado cambios en el personal responsable del control.
¿El control está centralizado?	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.



TITULO DEL DOCUMENTO  
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  
 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE  
 LA/FT/FPADM (SAGRILAF)**

Código: CP-PO-GG-08  
 Versión: 4  
 Fecha: Ago.30/2021  
 Página: 40 de 58

Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
	ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumenta la probabilidad de que falle.		2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas. Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área
¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación de este?	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una sólida argumentación de los juicios aplicados, las conclusiones obtenidas y otras acciones Desarrolladas.
			2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.
			3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.
¿La operación del control tiene actividades complejas?	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.
			2	4%	Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
			3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.
¿La efectividad del control depende de la	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.



	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAF)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 41 de 58

Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
efectividad de otros controles?	la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.		2	2%	La efectividad de este control depende de sólo 1 control adicional para su efectividad.
			3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
¿El control es sujeto a actualizaciones y/o mejoras periódicas?	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan.	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.
			2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.
			3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

Como resultado de esta calificación se obtiene el perfil del riesgo residual o niveles de exposición, cuya metodología y políticas de aceptación se establece en el numeral "Acciones de mejora o tratamiento de los controles" de este documento y con el apetito de riesgo definido por Grupo Aval en el tablero de control (KRI) Riesgos residuales.

## B. Resultado Riesgo Residual

Basado en las calificaciones de "Riesgo Inherente" y en los factores que determinan la "Eficacia del Control", y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad frecuencia  
 ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad frecuencia  
 RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto ECMI:  
 Calificación eficacia control de magnitud impacto

$$\text{RIPO} - (\text{RIPO} * \text{ECPO}\%)$$

$$\text{RIMI} - (\text{RIMI} * \text{ECMI}\%)$$

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de los mismos, dependiendo del resultado de los factores calificados:

\*Ponderación por efectividad: Se asigna el porcentaje de calificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAF)</b>	Página: 42 de 58

Factores con calificación diferentes a 3	Factores calificados en 3	Porcentaje de asignación
0	7	100%
1	6	70%
2	5	60%
>3	<4	50%
7	0	0%

\*Mínimo valor para promedio: Se toma el porcentaje más ácido (más bajo) entre la ponderación por causa y la ponderación por efectividad.

Nota: Si los 7 factores son calificados en 2 se asignará un porcentaje del 30%. Si los 7 factores son calificados en 1, el porcentaje de asignación equivaldrá al 0%.

### C. Acciones de mejora o tratamiento de los controles

Para el desarrollo de la etapa de control, se deben definir controles para cada uno de los eventos de riesgo. El tratamiento de los riesgos se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

1. Se debe dar prioridad a establecer controles a los riesgos inherentes que tengan mayor impacto para La Compañía.
2. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo o tratamiento.
3. Una vez evaluados los controles o medidas de tratamiento existentes, se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, debe iniciarse la etapa de plan de tratamiento o de diseño e implementación de nuevos controles.

El tratamiento de los controles o las acciones de mejora, son procesos formales y documentados ejecutados por el responsable de la gestión de riesgos LA/FT/FPADM para efectos de implementar las actividades que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales.

El Plan de Acción identifica responsabilidades, cronograma, las acciones propuestas y el proceso de revisión establecido.

Las opciones de tratamiento pueden ser las siguientes:

1. **Evitar el riesgo:** Panamericana podrá evitar el riesgo y no realizar la actividad que genere un alto riesgo de LA/FT/FPADM, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo bajo, o la implementación de los controles resulta muy costosa.
2. **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias:** Panamericana adoptará las políticas, procedimientos y medidas (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto de aquellos riesgos que no se encuentren en el nivel bajo.
3. **Aceptar los riesgos:** Panamericana solo aceptará los riesgos que tengan un nivel bajo.

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimizar la severidad de su impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 43 de 58

Nivel de Severidad	Criterio	Políticas de Riesgo Descripción de la medida	Tratamiento
<b>Nivel 4</b>	<b>Extremo</b>	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo alto (nivel 4) de LA/FT/FPADM. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la gerencia para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la Alta Dirección.
<b>Nivel 3</b>	<b>Alto</b>	Los riesgos que se ubiquen en este nivel se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.	Se debe informar a los responsables del área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente.
<b>Nivel 2</b>	<b>Moderado</b>	No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los jefes de área donde se genera el evento.	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control.
<b>Nivel 1</b>	<b>Bajo y Muy Bajo</b>	Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo.	Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento.

#### 6.2.4.4 MONITOREO DE LOS RIESGOS

Esta etapa permite:

1. Hacer seguimiento general al cumplimiento del Manual SAGRILAFT.
2. Revisar que los controles mitiguen los riesgos y estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
3. Monitorear la evolución del perfil de riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
4. Hacer seguimiento al tratamiento de los controles o planes de acción cuando se requiera.
5. Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del Sistema. Esta actividad deberá estar a cargo de la auditoría.
6. Asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado pueden cambiar, por lo tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo por lo menos anualmente.

El responsable o gestor de riesgos LA/FT/FPADM deberá realizar procedimientos de evaluación y revisión que permitan verificar que los controles estén operando eficazmente, sean y continúen siendo adecuados y suficientes en la mitigación del riesgo.

#### Monitoreo a los Riesgos y Controles de LA/FT/FPADM por los Trabajadores – Primera Línea de Defensa

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 44 de 58

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles, la cual da un enfoque que examina y evalúa la efectividad del SAGRILAFT.

Cada uno de los dueños de proceso debe hacer seguimiento del riesgo dentro de cada área.

Los procedimientos de monitoreo que aplican los dueños de los procesos deben asegurar que los controles mitigan el riesgo, son suficientes, adecuados, funcionan y están documentados.

### Monitoreo a los Riesgos y Controles de LA/FT/FPADM - Segunda Línea de Defensa

La segunda línea de defensa hace seguimiento continuo al SAGRILAFT para detectar y corregir deficiencias.

Como metodología de seguimiento de los controles para comprobar la eficacia y aplicación se tienen las siguientes fuentes:

- Indagación:** Consiste básicamente en revisar el funcionamiento del control sujeto a prueba adquiriendo un entendimiento de éste, así como de los controles que son llevados a cabo. A través de dicho procedimiento no se obtiene evidencia confrontable, es decir, se confía en lo que el interlocutor dice, pero sin corroborar esos dichos con evidencia física. No obstante, ello es un muy buen punto de partida para saber que controles se deben probar, así como para tener un primer entendimiento del funcionamiento.
- Observación:** Esta alternativa es utilizada para visualizar de forma directa la ejecución de un control.
- Inspección:** Esta forma de prueba consiste básicamente en examinar la documentación de sustento del control o pruebas de recorrido en aplicativos en el caso de querer comprobar controles que operan de manera automática.

Este seguimiento deberá realizarse cuando menos en forma semestral acorde con la etapa de tratamiento.

El monitoreo del SAGRILAFT, está compuesto por las siguientes actividades a cargo del Área de GRC:

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
1	<b>Identificación y Seguimiento a riesgos LA/FT/FPADM</b>	Identificar riesgos potenciales y monitorear los riesgos existentes	la Matriz SAGRILAFT actualizada	Cuando se presenten
2	<b>Detección de Operaciones: Inusuales, Intentadas y Sospechosas</b>	Detectar operaciones inusuales, intentadas y sospechosas a través de la revisión de pagos	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se presenten / Trimestral
3	<b>Revisión de transacciones en efectivo</b>	Revisar las operaciones en efectivo realizadas en La Compañía	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
4	<b>Análisis de Señales de Alerta</b>	Analizar las Señales de Alerta que puedan llegar a materializar un evento de Riesgos LA/FT/FPADM	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se presenten
5	<b>Revisión de proveedores con información desactualizada</b>	Detectar proveedores con información desactualizada y analizar si pudieran generar un evento de riesgos LA/FT/FPADM	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Trimestral

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 45 de 58

6	<b>Monitoreo a las Inducciones y Capacitaciones</b>	Cumplir con las inducciones para los trabajadores nuevos y la capacitación anual para los trabajadores de La Compañía, de acuerdo con lo indicado en la segmentación de factores de riesgos LA/FT/FPADM	Cuadro de Control a Inducciones y Capacitaciones	Cuando se presenten
7	<b>Constatar que se esté consultando a todos los terceros con los cuales La Compañía tiene relación</b>	Evitar vincular a La Compañía personas naturales o jurídicas relacionadas con LA/FT/FPADM	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se requiera
8	<b>Monitoreo a la matriz de Riesgos y Controles LA/FT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar seguimiento al riesgo inherente y residual, asegurar que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación establecidos en la política.</li> <li>Verificar que los controles funcionen y mitiguen los riesgos LA/FT/FPADM</li> <li>Exigir a los responsables planes de acción para los controles cuando estos estén con fallas o no mitiguen el riesgo.</li> </ul>	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
9	<b>Conocimiento del Cliente, Proveedor y Trabajador</b>	Verificar que los responsables estén realizando la Debida Diligencia para el conocimiento del Cliente, Proveedor y Trabajador en cumplimiento de los procedimientos relacionados con LA/FT/FPADM	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
10	<b>Segmentación de Factores de Riesgo</b>	Observar y analizar el resultado de la Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM incluyendo el seguimiento a los controles que se deben efectuar de acuerdo con el nivel de riesgo resultante	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Trimestral
11	<b>Reportes</b>	Dar cumplimiento de la información exigida por los diferentes organismos de control internos y externos relacionada con LA/FT/FPADM	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se requiera
12	<b>Monitoreo sobre el nivel de madurez de SAGRILAFT</b>	Monitorear los planes de acción definidos en el formato de Metodología cumplimiento nivel de madurez.	Informe, reporte o correo electrónico	Semestral

### 6.3 COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y CONTROL

#### 6.3.1 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 46 de 58

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta La Compañía, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. Para determinar el alcance de estas medidas, Panamericana utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes y las jurisdicciones.

La debida diligencia son las actividades que permiten el cumplimiento de las políticas e instrucciones a través de los mecanismos adoptados para prevenir que La Compañía sea utilizada para los delitos de LA/FT/FPADM.

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al LA/FT/FPADM. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Conocimiento de Trabajadores
- Conocimiento de proveedores y contratistas
- Conocimiento de socios o accionistas, excepto cuando corresponden a personas naturales o jurídicas del Grupo Aval o sus subordinadas.
- Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP)
- Otras medidas de debida diligencia (validación en listas restrictiva, actualización de información).

Para tal efecto, La Compañía adopta las siguientes medidas mínimas de Debida Diligencia de Contrapartes, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo, para lo cual los dueños de proceso (primera línea de defensa) que realizan vinculación de contrapartes (Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia, y Director Administrativo, según aplique), deben cumplir con las siguientes medidas:

- a. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes, así como los formatos de conocimiento, vinculación y/o actualización de contrapartes establecidos en cada proceso.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y verificar su identidad cuando se trate de Personas Jurídicas, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Sin embargo, si como resultado de la aplicación de la Debida Diligencia no se obtiene la información del Beneficiario Final, se deberán analizar los riesgos que pueda representar la contraparte a La Compañía, así como las señales de alerta u operaciones inusuales si se presentan, con el fin de determinar la viabilidad de la vinculación. En caso de que proceda la contratación, se deberá solicitar a la contraparte una certificación sobre el cumplimiento y prevención del LA/FT/FPADM.
- c. Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, los dueños de proceso deben construir una base de datos u otro mecanismo que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo, el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.
- d. Monitorear y actualizar el proceso de Debida Diligencia de Contrapartes como mínimo una vez al año o cada vez que aparezca necesario, conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, es decir, no sólo en el momento de su vinculación.
- e. Garantizar que previo al inicio de la relación contractual o legal se haya cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el trabajador encargado.

Nota. Si la Debida Diligencia no se puede llevar a cabo satisfactoriamente, se deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa conforme a los lineamientos definidos en este manual.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAF)</b>	Página: 47 de 58

- f. Asegurar el cumplimiento de la Debida diligencia en el Conocimiento de los terceros involucrados en transacciones de subrogación por pago, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- g. Asegurar que las contrapartes sean consultadas en las Listas internacionales, vinculantes y cautelares o Restrictivas previamente a su vinculación y por lo menos una vez al año, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

### **6.3.1.1. Conocimiento de los trabajadores**

El proceso de selección se debe desarrollar de acuerdo con las políticas establecidas por La Compañía, además se deberá consultar al aspirante en las siguientes listas, pero sin limitarse a estas: listas internacionales, vinculantes y cautelares o Restrictivas, centrales de riesgo. Por otra parte, se debe realizar la actualización anual de información y documentación de los trabajadores, la cual debe incluir la consulta en las mencionadas listas.

La información y documentación suministrada por el personal debe ser verificada por los responsables del proceso de selección y actualización, así como el nombre del trabajador y cargo que la verificó debe quedar debidamente documentado en el "Formato Lista de Chequeo para Ingreso de Trabajadores" y en el "Formato Actualización Información del Trabajador". Lo anterior, para efecto probatorio de debida y oportuna diligencia.

En caso de que la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencie falsedad, esté incompleta y se presente renuencia por parte del trabajador para aclarar o complementar la información y/o documentación, u otras operaciones inusuales identificadas por el área responsable, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

### **6.3.1.2. Conocimiento de Proveedores y Contratistas**

Panamericana debe contar con procedimientos adecuados que le permiten conocer a los proveedores y contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto, se debe diligenciar el Formato de actualización y/o vinculación de terceros, con el fin de conocer los datos básicos de estos. Esto le debe permitir a La Compañía contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Para el conocimiento de los proveedores y contratistas se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Consultar, sin excepción a los proveedores y contratistas en las listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas, o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo, antes de iniciar una relación con ellos y como mínimo anualmente.
- b. Realizar el proceso de actualización anual de información de los proveedores y contratistas para evidenciar cambios en estructuras societarias de personas jurídicas, así como la revisión de los logs de la herramienta dispuesta para consulta en listas con el fin de validar contrapartes que, con posterioridad a su vinculación, puedan haber resultado registradas en las mencionadas listas.
- c. Cuando estos terceros sean una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se debe actualizar la información, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para La Compañía.
- d. Cuando los terceros son persona jurídica se debe consultar en Listas Cautelares a los accionistas o socios con participación mayor al 5% de su capital social.
- e. Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)</b>	Página: 48 de 58

atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con Panamericana, a través del certificado de existencia y representación legal o por otro documento donde quede constancia de las atribuciones permitidas.

- f. Cuando exista una relación entre La Compañía y un tercero el cual esté conformado por varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.
- g. Dentro de la verificación de información que realiza el Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia, se encuentra la revisión del correcto diligenciamiento del formulario, dejando como evidencia la firma de este en el campo destinado para tal fin, así como la verificación del cumplimiento de la documentación exigida.
- h. La información y documentación mínima exigida para las personas naturales y jurídicas es la siguiente:

Persona Natural	Persona Jurídica
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Formato de vinculación y/o actualización de terceros (Anexo 1).</li> <li>▪ Fotocopia del documento de identidad.</li> <li>▪ Fotocopia del RUT no mayor a un año.</li> <li>▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Formato de vinculación y/o actualización de terceros (Anexo 1).</li> <li>▪ Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.</li> <li>▪ Fotocopia del RUT no mayor a un año.</li> <li>▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses.</li> <li>▪ Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la cámara de comercio.</li> <li>▪ Estados Financieros Comparativos de la última fecha del corte disponible.</li> </ul>

Se entiende por proveedor/contratista toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de Panamericana.

La documentación entregada por los contratistas y proveedores debe ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y utilización por parte de Panamericana, de acuerdo con el cumplimiento del Habeas Data, Ley de protección de datos 1581 de 2012 y lo establecido en el documento Política de Tratamiento de bases de datos personales.

Tanto el concedente, es decir, la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto de Concesiones de Cundinamarca – ICCU, como las personas jurídicas que se identifiquen y pertenezcan a Grupo Aval y las excepciones contempladas en la Política y Procedimiento de Gestión para Adquisiciones y Contratación de Panamericana están exoneradas del cumplimiento del SAGRILIFT, es decir, que NO requieren: consulta en Listas Cautelares, diligenciamiento del Formato de vinculación y/o actualización de terceros (Anexo 1), confirmación de la información, segmentación de factores de riesgos, actualización de la información, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que La Compañía puede hacer relaciones con ellas enmarcándose en los factores de riesgo existentes como son los Proveedores o Contratistas para el desarrollo de su objeto social.

### 6.3.1.3. Identificación y Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Se tendrá como consideración para esta clasificación el Decreto 1674 de 2016, el cual incluye un listado de cargos que cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente (PEP), asimismo, las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. debido a que, por su perfil pueden ser sujetos a ser utilizados para fines de LA/FT/FPADM y que, por manejo de recursos del estado, o que puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá con el siguiente protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas. El tercero clasificado en este segmento deberá cumplir con las medidas de debida diligencia intensificada.

### 6.3.1.4. Validación en Listas internacionales, vinculantes y cautelares o Restrictivas



	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)</b>	Página: 49 de 58

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, todas las contrapartes de Panamericana se deben consultar en las Listas de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de administración de listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas.

### **6.3.1.5. Actualización de la Información**

La actualización de datos de los trabajadores, proveedores y contratistas contenida en los formatos de "Actualización Información del Trabajador" y de "Vinculación y/o Actualización de Terceros" respectivamente, así como sus anexos, debe ser actualizada por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en listas.

La revisión de la documentación e información actualizada anualmente por las contrapartes (trabajadores, proveedores y contratistas) es responsabilidad de la primera línea de defensa, para lo cual, en caso de evidenciar cualquier operación inusual como resultado de dicha verificación, deberán notificar al Oficial de cumplimiento remitiendo los soportes y evidencias pertinentes.

Los procedimientos de actualización de información de contrapartes permiten tener un eficiente y oportuno conocimiento de las mismas, en ese orden de ideas, las campañas de actualización y la periodicidad de esta actividad se realizan conforme al perfil de riesgo de los contrapartes, sin que la misma supere un periodo mayor a tres años para entidades del Grupo que hacen parte del sector financiero y 2 años para entidades de otros sectores, no obstante, respecto a las contrapartes cuyo perfil de riesgo sea alto o extremo, la actualización debe realizarse como mínimo de manera anual.

Se considera información susceptible de actualizarse aquella que por su naturaleza pueda presentar cambios, para el caso de personas naturales se tiene como información mínima a actualizar la dirección, teléfono, correo electrónico, actividad económica, ocupación y de forma parcial o total la relacionada con la información financiera (activos, pasivos, ingresos y egresos). En lo que respecta a las personas jurídicas se debe obtener la actualización de la información anterior además de la relacionada con la identificación del Representante Legal y la conformación de la composición societaria.

Cuando la calificación de riesgo de la contraparte cambie y pase a los niveles riesgo más altos que tenga la Compañía y no se haya actualizado sus datos en más de un año, los dueños de área deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los datos de la contraparte lo más pronto posible, después del cambio de perfil, mediante la solicitud de esta información a la misma contraparte, o a través de otros mecanismos como el acceso a fuentes de información pública o bases de datos administradas por operadores de información previo análisis de riesgos de dichas fuentes.

En el evento que el perfil de riesgo de los accionistas o beneficiarios finales de las personas jurídicas cambien a los niveles de riesgo más altos, la entidad debe actualizar los datos dentro del mes siguiente, si su última actualización es superior a un año.

### **6.3.1.6. Debida diligencia ampliada**

Cuando se establecen relaciones de naturaleza civil o comercial con sociedades comerciales, La Compañía debe disponer de medidas de debida diligencia ampliada, para el conocimiento los directores, administradores, representantes, miembros de Junta Directiva, revisor fiscal y accionistas cuya participación accionaria sobre la sociedad sea igual o superior al cinco por ciento (5%). Lo anterior, ajustado a las excepciones previstas en la legislación nacional y al nivel de riesgo asociado a cada tipo de potencial cliente.

Si los accionistas de la sociedad comercial también son personas jurídicas, las entidades deben tomar medidas de debida diligencia para el conocimiento adecuado de los beneficiarios finales de toda la operación y de los controlantes de dicha sociedad en caso que existan.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 50 de 58

### 6.3.1.7. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben:

- a. Aplicarse a aquellas Contrapartes que: (i) La Compañía considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, para este último, se debe revisar los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Las medidas de debida diligencia intensificada consisten en:

- a. Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del proveedor/contratista o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.
- b. Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y contratistas, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, origen de sus recursos.
- c. La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el tercero estará a cargo del Gerente General.
- d. Por el riesgo que pueden representar para La Compañía, se debe asegurar el conocimiento de la contraparte hasta su Beneficiario Final y determinar aquellos que detentan la calidad de PEP.
- e. En el caso de que la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener SAGRILAFT, La Compañía debe solicitar una certificación que permita corroborar que esa persona cumple cabalmente con las normas exigibles en la materia y particularmente las obligaciones impuestas en materia de prevención del LA/FT/FPADM.

### 6.3.2 SEÑALES DE ALERTA

Las Señales de Alerta constituyen una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas relacionadas al LA/FT/FPADM.

Las señales de alertas permiten:

- Identificar comportamientos usuales de los trabajadores, proveedores y/o contratistas y situaciones atípicas.
- Llamar la atención sobre un trabajador, proveedor y/o contratista, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de LA/FT/FPADM.

Panamericana debe contar con un listado de señales de alerta (ver Matriz de Gestión y Documentación de Señales de Alertas – anexo 2), el cual debe estar disponible para consulta de todos los trabajadores y debe estar disponible en la intranet de La Compañía.

#### 6.3.2.1. Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta

El proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)</b>	Página: 51 de 58

objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.

- Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro (3) meses siguientes a su generación.
- Las alertas que, por su complejidad, no exista aparente explicación razonable y que, por lo tanto, no son cerradas, deberán analizarse en profundidad y recopilando más información.
- La decisión final del proceso de determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- El análisis de las alertas deberá enmarcarse en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte de la persona responsable de adelantar la debida diligencia. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento es quien debe determinar la decisión de reporte a la autoridad competente.
- En el evento en que un trabajador detecte una alerta deberá informarla al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico.
- Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentados durante el periodo en forma trimestral.

Para el análisis de las señales de alerta, se tomará en consideración los siguientes criterios y el grado de conocimiento del proveedor/contratista o contraparte que se haya alcanzado, considerando, entre otros:

- La veracidad y la facilidad de verificación de la información que haya proporcionado el proveedor/contratista.
- Si el proveedor/contratista ha mantenido una relación comercial con La Compañía por un tiempo prolongado y si ha contratado una diversidad de productos con regular frecuencia.
- La zona geográfica en la que el proveedor/contratista desarrolla su actividad comercial.
- La información que se pueda obtener a través de otras empresas del mismo sector.
- La información que se pueda obtener por bases de datos públicas, como son medios de prensa, Internet u otras bases.
- Validar la consistencia de la información financiera, entorno de negocio, frente a la actividad económica desarrollada.

Las alertas que se presenten deberán ser gestionadas y documentadas en la "Matriz de Gestión y Documentación de Alertas".

### **6.3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS Y SOSPECHOSAS**

#### **6.3.3.1. Operaciones Inusuales e Intentadas**

Son operaciones inusuales e intentadas aquellas transacciones que cumplen por lo menos con una de las siguientes características:

- a) No guardan relación con la actividad del tercero.
- b) La Compañía no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable sobre el cambio presentado en el tercero.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAF)</b>	Página: 52 de 58

El SAGRILAF cuenta con los siguientes mecanismos para detectar operaciones inusuales e intentadas:

- a) Señales de alerta.
- b) Parámetros definidos en el proceso de segmentación de los factores de riesgo LA/FT y FPADM.

La identificación de si existe una operación inusual o no, descansa en el buen criterio del Oficial de cumplimiento después de confrontar la información suministrada por el tercero. Este analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF. Asimismo, en el área de GRC se abrirá un expediente por cada caso de operación inusual presentado.

El procedimiento para el registro y la comunicación de operaciones inusuales será el siguiente:

- a) Todas las transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al Oficial de Cumplimiento.
- b) En el evento en que un trabajador detecte una operación inusual, éste deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, y a su vez reportarla al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicha comunicación deberá contener como información mínima:

- Nombre o razón social de la contraparte y de las personas relacionadas.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Clase y monto de la operación.
- Fecha de la operación.
- Razones del reporte o calificación como inusual.

Para efectos de documentar el análisis se deberá diligenciar en el "Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas – Anexo 3".

### **6.3.3.2. Operaciones Sospechosas**

Se determinará como sospechosa, aquella operación inusual que confrontada con la información del tercero y analizada conforme a las razones objetivas establecidas en el numeral anterior, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

También se considera operación sospechosa aquella operación intentada en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla y que analizada conforme a las razones objetivas establecidas en anterior numeral, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

La presencia de cualquiera de las señales de alerta definidas también será un criterio para determinar operaciones sospechosas. Adicionalmente, se tendrá en cuenta los análisis de información, exposición al riesgo de lavado de activos por la actividad desarrollada, así como la revisión de socios o accionistas cuando se trate de personas jurídicas.

En todo caso, La Compañía puede considerar como sospechosas aquellas operaciones del tercero que no estén dentro de los parámetros de su perfil y se estimen como irregulares.

El Oficial de Cumplimiento es quien se encargará de determinar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte como entidad voluntaria ante la UIAF, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el LA/FT/FPADM.

Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberán dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad, para lo cual se deberá diligenciar el "Formato de Análisis

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILFT)</b>	Página: 53 de 58

de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas – anexo 3”.

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa.

Flujo de análisis para determinación de operación sospechosa es el siguiente:



### 6.3.3.3. Criterios objetivos de reporte ROS

Se deberá aplicar la siguiente guía para el análisis de la información utilizada en la determinación de Operaciones Sospechosas:

- Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas, de acuerdo con el anexo 1 del CP-PR-RI-01 Procedimiento de administración de listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas.
- El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor/contratista, actividad económica u objeto social desarrollado.
- Los ingresos no están acordes con el desarrollo del objeto social del tercero.
- El comportamiento financiero del proveedor/contratista es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de LA/FT/FPADM.
- Las características de la operación coinciden con las señales de alerta establecidas en La Compañía.
- El proveedor/contratista presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- El proveedor o contratista intentó hacer una relación con La Compañía, pero al conocer las medidas de control establecidas, desistió de la misma e informó que no continuaba.
- En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- La operación/negocio o el proveedor/contratista se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- El proveedor o contratista solicita que La Compañía le cancele o pague a un tercero diferente.
- Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de LA/FT/FPADM.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)</b>	Página: 54 de 58

- Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- En la visita al proveedor o contratista realizada por el área responsable en La Compañía se observaron irregularidades que fueron comunicadas al Oficial de Cumplimiento

#### **6.3.3.4. Congelamiento administrativo - Lista de Naciones Unidas**

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia.

En el evento de encontrar registro en Listas Cautelares de un tercero relacionado con cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF (como entidad voluntaria de reporte), guardando la respectiva reserva legal.

#### **6.3.4 CONOCIMIENTO DEL MERCADO**

El conocimiento de mercado es el mecanismo que permite complementar la información dentro del proceso de análisis para la detección y determinación de operaciones sospechosas; en efecto, la confrontación de las operaciones calificadas como inusuales, frente a la información relevante de los proveedores/contratistas y la del sector o la industria, apoyan la construcción de razones objetivas para identificar si una operación es o no sospechosa.

El área GRC es responsable de realizar el seguimiento de las señales de alerta y monitoreos, para lo cual deberá efectuar los siguientes pasos:

##### **Conocer el sector o la industria a la que pertenece el proveedor/contratista**

El conocimiento de la industria o del sector económico al que pertenece el tercero y la forma como opera el mercado, permite identificar y comparar si el comportamiento transaccional de este guarda relación frente a los indicadores de dicho sector.

Con base en los datos recaudados en el proceso de conocimiento del tercero, mediante el Formato de vinculación y/o actualización de terceros (Anexo 1), se podrá identificar el Código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) o actividad económica, ingresos, etc., que puedan ser comparados con el mercado a través de fuentes oficiales. Este conocimiento permitirá deducir si las operaciones que realiza el tercero son coherentes con su naturaleza económica.

##### **Conocer el sector en el que opera La Compañía**

El conocimiento del sector económico en el que opera La Compañía permite identificar y comparar si la transacción guarda relación frente a los indicadores de dicho sector.

La información de conocimiento del mercado, como mecanismo de prevención, tiene dos utilidades:

##### **Determinación de operaciones Sospechosas**

Como parte del proceso de determinación de operaciones sospechosas, en aquellos casos en que se califique una operación como inusual, deberá obtenerse información del sector económico o de la industria a la que pertenece el tercero relacionado con dicha operación, a fin de confrontar las variables relevantes con la información del tercero.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 55 de 58

Dicha confrontación deberá servir para la construcción de razones objetivas que permitan determinar si la operación se reporta como sospechosa o no. Ejemplos:

- Comparar información frente a las variaciones de ingresos operacionales del sector o de la industria.
- Ventas promedio del sector o de la industria frente a la información del tercero.
- Comportamiento o variación del PIB por rama de actividad económica frente al comportamiento del tercero.
- Ubicación geográfica.

### **Fuente para la identificación de nuevos factores de riesgo**

El conocimiento del sector y el mercado en el cual se desarrolla el objeto social de La Compañía permiten por otro lado, identificar nuevas vulnerabilidades frente a los riesgos de LA/FT/FPADM, que deben ser tenidas en cuenta para la formulación de medidas de mitigación.

### **6.3.5 DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT**

Las actividades adoptadas por La Compañía, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de La Compañía. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de La Compañía deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Cumplir con la documentación y registro de la información del SAGRILAFT, las cuales garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad, acordes con los lineamientos y políticas de La Compañía.
2. Promover un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
3. Estructurar funciones y responsabilidades frente al riesgo LA/FT/FPADM siguiendo el principio general de las tres líneas de defensa, es decir; (i) gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión de riesgos LA/FT/FPADM independiente, y (iii) una revisión independiente y documentar en los manuales de funciones de trabajadores.

#### **6.3.5.1 Sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SAGRILAFT**

- a. El Manual SAGRILAFT y sus procedimientos se encuentran disponibles, en la intranet con acceso libre y sin restricciones de información.
- b. Este Manual se actualizará anualmente o cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones, instrucciones corporativas o modificaciones a los procedimientos establecidos.
- c. La actualización del Manual y de sus procedimientos está a cargo de la segunda línea de defensa, para lo cual, las modificaciones se oficializarán oportunamente a todos los trabajadores, mediante

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 56 de 58

comunicación por sistema de correo electrónico, capacitaciones e intranet, esta última en cabeza del Líder de Desarrollo Organizacional.

- d. La aprobación de lo establecido en este Manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva.
- e. Los documentos que soportan las actividades del SAGRILAFT deben estar completamente diligenciados, sin tachones, borrones ni enmendaduras, actualizados y con sus respectivos anexos cuando aplique, guardados por los dueños de proceso en forma ordenada y conforme a los lineamientos y procedimientos de Gestión Documental en La Compañía, de tal forma que, permita atender los requerimientos de las autoridades en forma oportuna.
- f. La información y documentación del SAGRILAFT puede estar en digital o en físico y debe cumplir con los controles establecidos por La Compañía conforme a su nivel de criticidad.

### **6.3.5.2 Procedimientos para la realización de reportes internos y externos.**

Los reportes incluidos en el sistema de divulgación de la información serán los siguientes:

- a. Reportes Internos
  - ✓ Reporte Madurez Programa de Cumplimiento SAGRILAFT.
  - ✓ Tablero de Control SAGRILAFT.
  - ✓ Reporte Trimestral SAGRILAFT.
  - ✓ Certificación de Cumplimiento Anual SAGRILAFT.
  - ✓ Reporte de operaciones intentadas o inusuales.
  - ✓ Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.
- b. Reportes externos
  - ✓ Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
  - ✓ Reportes exigidos por las autoridades competentes.

### **6.3.5.3 Atención de Solicitudes de Información**

Se deberá atender en el plazo y forma que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF o de otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información debe ser remitida al Representante Legal con copia al Oficial de Cumplimiento para que sean atendidos.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado se cumplirán con los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente
- Carta de presentación de la Autoridad cuando aplica
- Confirmación telefónica con la autoridad competente
- Presentación del oficio de requerimiento

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos deberá ser firmada por un Representante Legal.

### **6.3.5.7 Conservación de Documentos**

Se debe conservar la información relacionada con el sistema de prevención del LA/FT/FPADM por un plazo no menor a años (5) años. Por otra parte, el tiempo de retención documental de los reportes de operaciones sospechosas – ROS es de 10 años. La información del SAGRILAFT comprende, principalmente:



	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>	Versión: 4
	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE</b>	Fecha: Ago.30/2021
	<b>LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Página: 57 de 58

- a) La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los proveedores/contratistas, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT/FPADM y periodicidad establecidos por La Compañía y considerados en este Manual.
- b) La información referida a la vinculación y operaciones con proveedores/contratistas.
- c) Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en el presente Manual.

Para tal efecto, se utilizan medios informáticos, que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley.

Cada trabajador o persona a cargo de establecer la relación de negocio, es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en los formatos utilizados para el conocimiento de los trabajadores, proveedores y/o contratistas.

### **6.3.6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La Compañía exige a sus trabajadores la aplicación de las medidas preventivas sobre el LA/FT/FPADM.

Para evitar que La Compañía sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los trabajadores de La Compañía deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la Concesión sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para efecto, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los trabajadores de la Concesión, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, La Compañía podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, según lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

### **6.3.7. DEBER DE RESERVA**

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular envíe a la UIAF (como entidades voluntarias), tienen carácter confidencial conforme a Ley 526 de 1999, por lo que bajo responsabilidad, La Compañía incluidos sus accionistas, directores, gerente general, gerentes, trabajadores o terceros con vínculo profesional, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, salvo por un requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Representante Legal.

## **7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS**

### **Anexos:**

- Anexo 1: Formato de vinculación y/o actualización de terceros
- Anexo 2: Matriz de Gestión y Documentación de Señales de Alertas
- Anexo 3: Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas
- Anexo 4: Matriz de Riesgos SAGRILAFT.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)</b>	Versión: 4
		Fecha: Ago.30/2021
		Página: 58 de 58

## Documentos Referencia:

### Internos:

- Código de Ética y Conducta.
- Código de Buen Gobierno.
- Política Anticorrupción.
- Política para la Administración del Riesgo Operacional – SARO.
- Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad
- Política y Procedimiento de Gestión de Adquisiciones y Contratación.
- Política de Tratamiento de bases de datos personales.
- Procedimiento de Selección y Contratación de Personal.
- Procedimiento de administración de listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas
- Diagnóstico del contexto externo e interno

### Externos:

- Circular Externa Básica Jurídica 100-000001 del 21 de marzo de 2017 – Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT.
- Circular 100-000005 del 17 junio de 2014 - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT
- Circular Externa 100-00004 del 9 de abril de 2021 SUPERSOCIEDADES
- Circular\_100-000016\_de\_24\_de\_diciembre\_de\_2020 SUPERSOCIEDADES.
- Guía metodológica corporativa de administración de listas cautelares CORFICOLMBIANA
- Instructivo - Directiva para la Debida Diligencia - Grupo Aval

### Formatos de Grupo Aval:

- Certificación de Cumplimiento Anual.
- Actualización Formato de Reporte Trimestral SAGRILAFT.
- Riesgos Genéricos SAGRILAFT 2021
- Calibración Metodología Evaluación de Riesgo LAFT
- Actualización de la colorimetría en la Metodología de Evaluación de Riesgo LAFT
- Actualización en la Colorimetría del Tablero Control SAGRILAFT
- Línea base de controles SAGRILAFT 2021
- Causas Genéricas SAGRILAFT
- Cuestionario de Madurez SAGRILAFT 2021
- Mejora de la Metodología de Evaluación de Riesgo LAFT

## 8. CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
Oct.30/2017	1	Creación del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 254 del 30 de octubre de 2017.
Nov.18/2019	2	Actualización del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 282 del 18 de noviembre de 2019.
Ago.31/2020	3	Actualización del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 291 del 31 de agosto de 2020.
Ago. 30/2021	4	Actualización del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 305 del 30 de agosto de 2021.